



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

Medidas de protección del D.L.1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Br. Serrano Cahuana, Rene (ORCID: 0000-0002-3610-7323)

**ASESOR:**

Mag. Asencios Lindo, Rodolfo Dynnik (ORCID: 0000-0002-9093-1495)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

**LIMA – PERÚ**

2020

## **Dedicatoria**

Dedico mi investigación con mucho amor y cariño para los seres más queridos, Evarista, Jaime Dina, Karla Gonzalo y Álvaro, por su apoyo incondicional y a Dios por permitir la dicha de vivir.

## **Agradecimientos**

Inicialmente, quiero agradecer a mi asesor de la Universidad César Vallejo quien con su conocimiento, apoyo, orientación oportuna, paciencia, dedicación y rectitud, que me guio en cada etapa de esta investigación, para alcanzar los resultados que buscaba, también agradecer a la Unidad de Protección Especial de Apurímac por brindarme las facilidades de poder realizar el proceso de investigación y la Universidad César Vallejo por brindarme la oportunidad de alcanzar la superación personal y realizar el anhelo de ser magíster en gestión pública.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	8
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	28
3.2. Variables y operacionalización.....	28
3.3. Población, muestra y recolección de datos .....	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	31
3.5. Procedimientos .....	32
3.6. Método de análisis de datos .....	32
3.7. Aspectos éticos.....	32
IV. RESULTADOS .....	34
V. DISCUSIÓN .....	57
VI. CONCLUSIONES.....	61
VII. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS .....	65
ANEXOS .....	73

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Actores y Medidas que aplican en la UPE</i> .....	4
<b>Tabla 2</b> <i>Edad del Menor</i> .....	37
<b>Tabla 3</b> <i>Sexo del Menor</i> .....	38
<b>Tabla 4</b> <i>Derivado/ declinado por</i> .....	39
<b>Tabla 5</b> <i>Aplicación: “Apoyo a la Familia Para Fortalecer Competencias de Cuidado y Crianza”</i> .....	41
<b>Tabla 6</b> <i>Aplicación: “Acceso a Servicios de Educación y Salud”</i> .....	41
<b>Tabla 7</b> <i>Aplicación: “Apoyo Psicológico”</i> .....	42
<b>Tabla 8</b> <i>Aplicación: “Otras Medidas de Protección”</i> .....	42
<b>Tabla 9</b> <i>Tiempo de aplicación: “Apoyo a la Familia para Fortalecer Competencias de Cuidado y Crianza”</i> .....	43
<b>Tabla 10</b> <i>Tiempo de aplicación: “Acceso a Servicios de Educación y Salud para Niñas, Niños y Adolescentes</i> .....	44
<b>Tabla 11</b> <i>Tiempo de aplicación: “Apoyo Psicológico”</i> .....	45
<b>Tabla 12</b> <i>Tiempo de aplicación: “Otras Medidas de Protección”</i> .....	45
<b>Tabla 13</b> <i>Riesgo de Desprotección</i> .....	46
<b>Tabla 14</b> <i>Tabla de contingencia de medidas de protección y el RDF</i> .....	47
<b>Tabla 15</b> <i>Prueba chi cuadrado de medidas de protección y el riesgo de desprotección</i> .....	48
<b>Tabla 16</b> <i>Tabla de contingencia de apoyo a la familia y riesgo de desprotección familiar</i> .....	49
<b>Tabla 17</b> <i>Prueba chi cuadrado de apoyo a la familia y riesgo de desprotección familiar</i> .....	49
<b>Tabla 18</b> <i>Tabla de contingencia de acceso a servicios de educación y salud y riesgo de desprotección familiar</i> .....	50
<b>Tabla 19</b> <i>Prueba chi cuadrado de Acceso a servicios de educación y salud y riesgo de desprotección familiar</i> .....	51
<b>Tabla 20</b> <i>Tabla de contingencia de apoyo psicológico y la situación de riesgo de desprotección familiar</i> .....	53
<b>Tabla 21</b> <i>Prueba chi cuadrado de apoyo psicológico y situación de riesgo de desprotección familiar</i> .....	54

<b>Tabla 22</b> <i>Tabla de contingencia de otras medidas de protección y la situación de riesgo de desprotección familiar</i> .....	55
<b>Tabla 23</b> <i>Prueba chi cuadrado de otras medidas de protección y riesgo de desprotección familiar</i> .....	55

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Proceso de intervención en los casos de RDF</i> .....	2
<b>Figura 2</b> <i>Hitos principales del procedimiento de protección especial</i> .....	3
<b>Figura 3</b> <i>UPE - Apurímac</i> .....	35
<b>Figura 4</b> <i>Organigrama Nominal del MIMP</i> .....	36

## **Resumen**

El presente estudio tiene como objetivo determinar la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019. Se utilizó como metodología el enfoque cuantitativo utilizando los datos de los expedientes del año 2019, de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, de los cuales se tomaron datos para el estudio y el análisis estadístico. La población total de expedientes fue de 140 y la muestra que se determinó a través del muestreo no probabilístico intencional fue de 103. Finalmente, se concluye que la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa. Del mismo modo existe relación significativa entre cada una de las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019. Sin embargo, no hay causalidad, realizando el trabajo de campo se encontró que las medidas de protección se dictan, pero no se está cumpliendo en su cabalidad, solamente están plasmados en los expedientes, no se llega a concretar totalmente.

**Palabras clave:** Medidas de protección, Riesgo de desprotección, Decreto legislativo

## **Abstract**

The objective of this study is to determine the relationship between the protection measures of Legislative Decree 1297 and the situation of risk of family deprivation in the Special Protection Unit of Apurímac, 2019. The quantitative approach was used as a methodology using data from the archives of the year 2019, from the Apurímac Special Protection Unit, from which data were collected for the study and statistical analysis. The total population of files was 140 and the sample determined by random not probability with intention was 103. Finally, it is concluded that the relationship between the protection measures of Legislative Decree 1297 and the situation of risk of family vulnerability in the Special Protection Unit Apurímac, 2019, is significant. Similarly, there is a significant relationship between each of the protection measures of Legislative Decree 1297 and the situation of risk of family vulnerability in the Special Protection Unit of Apurímac, 2019. However, there is no causality, performing the work of field It is found that the protection measures are dictated, but they are not being fully complied with, they are only reflected in the files, they are not specified in their entirety.

**Keywords:** Protection measures, Lack of protection risk, Legislative decree.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad en mi opinión, garantizar el bienestar de un menor sea niño, niña o adolescente viene a ser un problema global, frente a ello se ha dispuesto diferentes políticas tanto nacionales como internacionales. En nuestros días, diversos Organismos Internacionales, por ejemplo, la ONU, vienen planteando objetivos y políticas a consuelo de las poblaciones más vulnerables, buscando el pacto de países, en la lucha de la reducción del hambre, la pobreza, educación, Salud y Bienestar y la igualdad de género, en base a esos objetivos internacionales, es que los países están aplicando políticas públicas, y así facultar una atención oportuna y sin discriminación, a las poblaciones vulnerables (Ministerio del Ambiente, 2016). En ese contexto el Perú mediante el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (en adelante “MIMP”<sup>1</sup>), implementó en varias regiones el D.L. N° 1297 para la protección de niñas, niños y adolescente, en el 2018, a través de las Unidad de Protección Especial (en adelante “UPE”), los mismos que velan por cautelar los derechos de los menores (adolescentes, niños o niñas), de formar parte y crecer en un ambiente propicio y libre de maltrato o discriminación, el mismo que conceda elevar su calidad de vida (2018). Asimismo, el presente decreto en conjunto con otras leyes y decretos, se muestran como un mecanismo de prevención de la delincuencia y criminalidad. En este punto, es menester añadir que las principales causas de delincuencia se desprenden de conflictos familiares, hogares disfuncionales, actuación paterna inadecuada, abandono escolar (Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui, 2020). De lo citado, se logra identificar la situación de desprotección familiar que afronta el menor de edad, que en un futuro puede expresar conductas delincuenciales o infractoras. Por lo antes señalado, el Estado es el encargado o responsable de velar por la integridad y el ejercicio pleno de sus derechos de niños, niñas y adolescentes. En este entender el proceso que se sigue para realizar la intervención en casos de menores en Riesgo de Desprotección Familiar (en adelante “RDF”), se muestra a continuación:

---

<sup>1</sup> Ente que formula, aprueba, dicta normas de índole técnico y administrativo, además coordina el cumplimiento de políticas que buscan conseguir la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

**Figura 1**

*Proceso de intervención en los casos de RDF*



**Fuente:** (MIMP)

El proceso general de mediación en los casos de RDF, inicia con la entrada del expediente y éste es evaluado de acuerdo a tres componentes para posteriormente realizar el diagnóstico de la ejecución de medidas de protección que son establecidos en expediente. Para conocer un poco más acerca de las medidas de aplicación a los Niños Niñas y Adolescentes (en adelante NNA). Cabe resaltar que, en este proceso existen dos etapas particulares; la primera es de evaluación, se realiza un estudio de la situación del N.N.A para verificar si procede o no el caso y la segunda es de período de implementación del Plan de Trabajo Individual (en adelante "PTI") y cumplimiento que explica la aprobación del plan de trabajo individual, llegando así a una conclusión de la actuación estatal.

**Figura 2**

*Hitos principales del procedimiento de protección especial*



**Fuente:** (MIMP)

Por lo antes mencionado, se evidencia que en el Perú se realizan acciones en favor de preservar el bienestar del menor, en el caso específico de algunos menores que se hallan en situación de RDF se aplican ciertas medidas explícitamente mencionadas en el Decreto Legislativo N° 1297. Para cumplir con los objetivos de este decreto, es necesario la participación de diversos actores, los cuales están detallados a continuación:

**Tabla 1***Actores y Medidas que aplican en la UPE*

<b>Actores intervinientes</b>	<b>Actores intervinientes en el procedimiento</b>	<b>Actores parte del procedimiento</b>
<p><b>Gobiernos Locales</b> Proceden en los procedimientos por riesgo y colabora en la protección de NNA en “situación de desprotección familiar” mediante DEMUNAS.</p>	<p><b>Poder Judicial</b> Efectúa control de legalidad, verifican que el respeto por los derechos de los NNA” y familia involucradas en los procedimientos. Declara judicialmente la desprotección familiar y dispone la medida correspondiente; se pronuncia sobre la adaptabilidad; declara excepcionalmente con la familia acogedora.</p>	<p>Se encuentran los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p><b>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)</b> Norma, acredita, registra, acredita, capacita, supervisa y sanciona a los Gobiernos Locales que actúan en el procedimiento por riesgo. Actúa en los procedimientos de riesgo y desprotección familiar. Registra, acredita, supervisa, sanciona y capacita a los centros de acogida.</p>	<p><b>Policía Nacional</b> Apoya poniendo a disposición NNA en situación de RDF con la autoridad pertinente y efectúa la búsqueda y ubicación de menores desaparecidos.</p>	<p>Se encuentra la madre, padre, tutor o tutora.</p>
<p><b>Ministerio de Justicia (MINJUS)</b> Designa abogados del estado especializados que asumen la defensa de los NNA en el procedimiento de desprotección y adopción. Designa un defensor legal a la familia de origen cuando lo solicite.</p>		
<p><b>Ministerio Público</b> Realiza la legalidad y garantiza el cumplimiento de sus derechos en el procedimiento administrativo de riesgo de NNA.</p>		<p>Aquí se puede encontrar al representante del Ministerio Público.</p>
		<p>Se le llama o denomina, tercero con legítimo interés añadido al proceso.</p>

*Fuente: Adaptado (Decreto Legislativo 1297, 2018)*

Si bien anteriormente, se explica la circunstancia y proceso de aplicación de medidas cuando el menor está en RDF, es necesario conocer si las medidas que se aplican guardan relación con el cumplimiento de los objetivos del PTI), es decir, que el menor ya no se encuentre en situación de RDF.

Puesto que, dichas medidas fueron creadas con el propósito de ayudar a resguardar derechos del menor, las cuales deberían ser dictadas y aplicadas oportunamente.

Por ello se realiza la presente investigación con el fin de determinar la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la UPE de Apurímac, año 2019, en mi opinión y por todo lo antes expuesto, es importante conocer dicha relación, así como la aplicación adecuada de cada medida implementada, para posteriormente plantear mejoras buscando el bienestar de los menores, esa es la razón por lo que se formulan las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019?

Del mismo modo se plantea los problemas específicos, las cuales se desprenden de las cuatro dimensiones de la variable medidas de protección, las cuales se muestran a continuación:

¿Cuál es la relación entre la medida de apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019?

¿Cuál es la relación entre la medida de Acceso a servicios de educación y salud para los NNA del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019?

¿Cuál es la relación entre la medida de apoyo psicológico a favor de los NNA y su familia del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019?

¿Cuál es la relación entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019?

En cuanto a la justificación teórica de esta investigación, se contribuirá al enriquecimiento de conocimiento profundo y específico después de determinar la dependencia de las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la

situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, teniendo evidencias que prueban la veracidad en los resultados obtenidos, y además sirva como instrumento de recopilación de información, con el fin de conocer en mayor medida el comportamiento de las variables de estudio.

Los resultados del estudio ayudarán a explicar la eficacia de la normativa y de sus medidas frente a la protección de los NNA, así como la actuación de la defensoría, unidad de este estudio.

Respecto a la justificación social, las conclusiones a las que llegó esta investigación, se convirtieron en un precedente informativo y elemento que orientará a poder mejorar la aplicación de procedimientos e instrumentos para una atención objetiva y oportuna en beneficio de la población vulnerable, entre ellos las familias y NNA, asimismo, mejorar las medidas más eficaces que garanticen la seguridad ciudadana combatiendo desde la raíz el problema.

En lo que va acorde a la justificación metodológica de este trabajo investigación, refiere a la contribución a esta disciplina un instrumento válido que permita calibrar la afinidad entre ambas variables, partiendo de un estudio de la teoría y de un análisis de los expedientes, unidades de análisis, los cuales garantizan la efectividad de la presente pesquisa.

Esta investigación pretende determinar la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019. Del mismo modo, se exponen a continuación los objetivos específicos.

Determinar la relación entre la medida de apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019.  
Determinar la relación entre la medida de acceso a servicios de educación y salud para NNA del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019.

Determinar la relación entre la medida de apoyo psicológico a favor de los NNA y su familia del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019.

Determinar la relación entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019.

De manera similar se realiza el planteamiento de las hipótesis pertinentes en esta investigación, las cuales son corroboradas o rechazadas de acuerdo a los resultados finales. Como hipótesis general que se planteó fue:

La relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es de alta significancia.

Las siguientes hipótesis son las específicas, las cuales van acorde a los problemas y objetivos antes planteados:

La relación entre la medida de Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es de alta significancia.

La relación entre la medida de Acceso a servicios de educación y salud para NNA del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es de alta significancia.

La relación entre la medida de Apoyo psicológico a favor de los NNA y su familia del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es de alta significancia.

La relación entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es de alta significancia.

## II. MARCO TEÓRICO

En este estudio, se realizó un bosquejo de trabajos enfocados en la misma línea de investigación para luego contrastar sus resultados con los nuestros; por tal, se presentan a continuación, diversos estudios los cuales conforman el marco referencial de este proyecto.

En el ámbito internacional se muestra los siguientes antecedentes que analizan la garantía de los derechos de los menores en diversos países ajenos al Perú. Veiga (2017) en su estudio *“Niñez, pobreza y vulnerabilidad. Un estudio de caso acerca de la mirada de los actores sobre implementación de políticas de niñez en el municipio de La Plata 2013 – 2015”* la cual es una tesis de post grado en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, muestra como objetivo examinar la Política Pública de niñez que se realiza en la Municipalidad de la Plata, mediante la mirada de los diversos elementos. El diseño es de tipo cualitativa, basado en el estudio de caso, la utilización de herramientas fue la técnica de entrevista, y la muestra fue formada con muestreo no probabilístico. La tesis concluye que, gracias a la ejecución del acompañamiento de políticas respecto a la niñez, entender que se debe disminuir los niveles de la pobreza en todos los espacios, por ende, la promoción de derechos, conseguirá que dejen de ser solamente buenos deseos. Que toda disposición o asistencia de la política pública de la niñez no lograrán obtener resultados mientras que la Política Pública no brinde prioridad a proteger derechos de las NNA encima de otros intereses. Ello va a implicar la prolongación del principio de interés superior del menor, conducente al interés superior por la niñez, este vendrá a ser un principio que regirá todas las políticas de Estado.

Por otro lado, Arumir Arrieta (2017) en su estudio *“Violencia intrafamiliar en niños de la escuela primaria Francisco Sarabia 2014-2015”* en Nezahualcóyotl, Estado de México, basó su estudio en la violencia intrafamiliar en escolares del 5° grado de la escuela en mención, a través de un enfoque de estudio de tipo cuantitativa – descriptiva. La población que se consideró fue la Escuela Primaria Francisco Sarabia, específicamente a 25 estudiantes del 5to grado grupo “A”. Se hizo uso en este estudio el instrumento de cuestionarios de 13 ítems y los datos que se obtuvieron fueron procesados en el programa

SPSS, de los cuales se observó que el castigo que se aplica a los niños generalmente es ejercido por las madres, debido a que estos se encuentran gran parte de su tiempo con ellas. Llegó a comprobarse la hipótesis respecto a que gran porcentaje de menores no presentan violencia intrafamiliar y existe una tipificación de los tipos de violencia y se relaciona con factores culturales, familiares y sociales.

Por su parte, Magistris (2014) en su artículo titulado “*Del niño en riesgo al niño sujeto de derecho*” publicado en la revista niños, menores e infancias del Instituto de Derechos del Niño, Argentina, analiza la forma en que se institucionaliza los derechos de los NNA, y la prioridad que le dan en las políticas sociales, enfocando el trabajo en el modo de cómo se asume tales procesos en los discursos y las prácticas del día a día. Está orientado a describir la construcción de los niños como personas adultas de acuerdo con los intereses de protección de derechos como individuos, esto se origina del sistema contemporáneo de protección de derechos y las características especiales de cada menor. La hipótesis del presente estudio es que la institución que es universal es el carácter de niñez de los menores y por tanto el carácter también de que son sujetos de derechos, sin embargo, los derechos son lo que no se encuentran universalizados.

Seguidamente, Lathrop (2015) en su trabajo titulado “*La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno*”, muestra que el actual resguardo especial de Chile de los derechos del niño, viola su derecho básico a vivir con sus familias. A diferencia de las tendencias globales, el sistema se caracteriza por la evidente intervención del Estado en el ámbito familiar de los menores, prefiriendo las acciones judiciales ante administrativas. Además, carece de un marco normativo para medidas de protección de derechos del menor, un carácter verdaderamente preventivo e integral, y una clara suposición de origen. El sistema contempla deficiencias en su funcionamiento, como la exigencia de tomar medidas cautelares para prepararse para futuros juicios de carácter no preventivo, y la emisión de órdenes contrarias a las normas expresas para ordenar a los menores de edad ingresar al sistema de residencia sin plazo. Es decir, identificar las

instrucciones para su base y objetivos. Finalmente se concluye que este estudio realizó aportaciones para mejorar este sistema de acuerdo con la Ley de Familia y la Ley de la Niñez modernas.

En el ámbito nacional se recopiló investigaciones que estudian el fenómeno legal respecto a medidas de protección, en el marco del estudio que se está realizando. Así, se menciona a Salas Dávila (2019) quien realizó un estudio sobre las *“Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018”*, cuyo objetivo es conocer y determinar el nivel el nivel de acogimiento familiar de NNA abandonados del INABIF. El enfoque que muestra es cualitativo, descriptivo narrativo, no experimental transversal. El estudio concluye en que, debería de haber una plantilla única de intervención por parte del estado y que ésta articule los servicios a nivel de gobierno y de los ejecutores de Justicia para actuar frente a las materias de desprotección familiar para así garantizar oportunamente la intervención de estos servicios eficientes, para que logren priorizar la permanencia de las niñas, niños y adolescente (NNA), además evitar que se transgredan sus derechos y del mismo modo que estos servicios de protección integral a la niñez no vienen siendo desarrolladas de manera adecuada debido a la escasez de recursos.

Se considera también a Mejía (2018) en su estudio *“Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central”*, tiene como objetivo conocer la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia intrafamiliar. La naturaleza de la pesquisa es de derecho social, con alcance jurídico descriptivo. Para ello, se utilizarán cuestionarios incógnitos para realizar encuestas anónimas a 341 personas, incluidas los fiscales provinciales y familias, estos cuestionarios hacen entender entre secretarios, abogados judiciales, defensores públicos y jueces de familia. Se utilizó un formulario de análisis de documentos para recopilar información de 338 decisiones de audiencia sobre medidas de protección violencia doméstica. En la conclusión de este estudio se demostró que las medidas en mención que fueron otorgadas por los jueces pertenecientes a los 4 juzgados

de familia de la CSJT, otorgados a las víctimas, son efectivas, garantizando el derecho a la privacidad a las víctimas.

Por su parte Villena V. (2018), estudia el "*Proceso de reintegración familiar y gestión de la protección especial de niños y adolescentes en centros de Atención Residencial de Arequipa 2017*", cuyo objetivo es especificar la relación del proceso de reintegración familiar con la comisión de protección especial de NNA en centros de Atención Residencial. El diseño trabajado es correlacional, asimismo, se realiza análisis documental de expedientes, y como instrumento se tiene la ficha de check list. El resultado obtenido en esta investigación llega a la conclusión, que existe correspondencia entre las variables estudiadas, con una correlación " $r= +0,54$ "; la cual se basa en el coeficiente R de Pearson. Este resultado significa que entre ambas variables se da la existencia de una significancia alta. Es por ello que se sugiere que el Estado, a través de sus instituciones correspondientes, tome las disposiciones pertinentes para evitar y omitir la desprotección familiar, esto sin justificar el apartamiento del NNA de su familia en ningún caso.

Asimismo, Lasteros F. (2017), estudia "*Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*", en la Universidad Tecnológica de los Andes, Apurímac, dicho estudio tiene el objetivo trascendental de la pesquisa es, determinar el grado de eficacia que tienen las medidas y el grado que representan en quienes recibieron sentencia optimista ante el Juzgado. Se aplica un nivel descriptivo en la investigación. La muestra que se usó estuvo conformada por 68 víctimas de violencia intrafamiliar cuyos casos fueron condenados e interrogados por este Juzgado en 2016. El estudio muestra claramente que las medidas no pueden efectuarse adecuadamente para satisfacer sus compromisos como protector como protección efectiva, la cual debe ser adecuada para quienes padecen violencia intrafamiliar, porque no resolvieron el inconveniente de la existencia de la violencia familiar impedido de cometer nuevos actos de violencia.

Por otro lado, Medina Y. (2017), realizó un estudio titulado "*En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a*

*diciembre 2016*”, cuyo objetivo es estipular la influencia de la ley 30364 en la protección de violencia familiar. Este estudio utiliza métodos cualitativos y cuantitativos, y el nivel es descriptivo, no experimental y explicativo. La población viene a ser la cantidad total de habitantes del centro poblado de Chuparo, quiénes vienen a ser 56 familias. La muestra está conformada por 38 familias y 19 autoridades locales. Entre las técnicas e instrumentos de investigación estuvo la observación y la encuesta. Según a lo que se obtuvo en los resultados, a las conclusiones que se llegan son que los índices de violencia no disminuyeron a pesar de las nuevas normas emitidas, es por ello que se sugiere contar con diversos recursos de atención, servicios, asesoría y asistencia en centros poblados antes mencionados para que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan participar.

Asimismo, Rosales P. (2017) en su estudio *“Eficacia para otorgar Medidas de Protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017”*, pretende determinar la eficacia del D.S. N° 09 – 2016 para conceder medidas de protección, a través de la aplicación de una entrevista y análisis de expedientes del Juzgado mencionado, con enfoque mixto. Los resultados de estos demuestran que las leyes que deberían proporcionar, cuentan con vacíos que influyen en que las disposiciones que señala son incumplidas por las autoridades involucradas.

Con respecto al sustento teórico del presente trabajo de investigación, inicia con la perspectiva histórica sobre la evolución de los derechos de los NNA, dentro del contexto mundial, la larga y complicada lucha por el reconocimiento y la garantía de los derechos de los menores en los estados. Es así que, a mitad del siglo XIX, la protección especial a los menores no existía, más bien eran considerados adultos, pero pequeños. Este hecho ocasionaba que los niños trabajen en similares condiciones que los trabajadores adultos (Garnier, s.f.).

Francia fue uno de los países pioneros en defender y reconocer los derechos de los menores en el entorno laboral como educativo. Estos esfuerzos se extienden hasta los países europeos que empiezan a ampliar también el área de protección jurídica sobre los derechos de los infantes

(Francia Diplomacia, 2017). Para el 16 del mes de septiembre de 1924 la Sociedad o Declaración de Ginebra que es el primer documento mundial que regula y otorga específicamente derechos a los niños, destacando la necesidad de los escenarios sociales y económicos para su crecimiento y desarrollo (Oviedo Siacara, 2020). Por lo visto Ginebra, un país que se preocupó en la acción de parar los conflictos sociales, empezando por la aprobación y otorgación de los derechos de los NNA, a diferencia de otros países.

Debido a la segunda guerra mundial que dejó a miles de víctimas entre ellos niños, se crea un fondo económico para contrarrestar los daños generados por la reciente catástrofe. Surge la UNICEF<sup>2</sup>, organismo que hoy en día vienen resguardando y luchando por los miles de niños alrededor del planeta. En el año 1948, se aprueba la Declaración Universal de DD. HH., reconociendo el derecho de madres y niños a recibir cuidados, asistencias especiales y protección social. Continuando con los avances de forma positiva, para el 20 del mes de noviembre de 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, documento firmado y ratificado por la mayor parte de países. Luego más años después, en 1990 se celebró una cumbre mundial en la ciudad de New York donde se elaboró las directivas en aras de prevenir la Delincuencia Juvenil, busca prevenir la criminalidad y la protección de los jóvenes en situaciones riesgosas (Mejía C., 2016). Seguidamente en el año 2002 se aprueba el programa elaborado desde la perspectiva de líderes infantiles denominado “Un Mundo Apropiado para los Niños”. Existen además distintos instrumentos universales que igualmente preservan los derechos de NNA, respecto a su participación en conflictos armados, la limitación de su edad para empezar a trabajar, los procesos especiales en casos de la justicia y entre otros.

Hoy en día, los derechos de los N.N.A abarcan desde los 0 hasta los 18 años. Dado a entender que, son víctimas más vulnerables del abuso ejercido por sus padres, maestros y/o gobiernos, están protegidos por convenciones especiales del derecho internacional. Debido a la vulnerabilidad de los jóvenes, los niños necesitan normas especiales de derechos humanos, porque la

---

<sup>2</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

historia muestra que los padres y maestros a menudo no consideran plenamente el interés superior de los niños. Los derechos del niño implican derecho a salud, libertad de expresarse, a intervenir en cuestiones que afecten directamente a su bienestar o el derecho a ser protegido ante cualquier forma de violencia o discriminación.

El núcleo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) es el interés superior del niño, por ello es pieza fundamental de todos los procesos de desarrollo curricular. Los propios niños son sujetos de derechos y deben ser prioridad en cualquier plan y práctica educativa. Se tiene que poner el interés superior de los niños en el centro del desarrollo curricular y exija que los niños sean considerados educadores pasivos en lugar de educadores activos, quiere decir que sean quienes reciban acorde a sus derechos los beneficios y no ellos por tratarse de que son niños (Pirozzi, 2006).

A su vez, los niños y niñas están obligados a participar en la educación, porque sólo a través de la participación de docentes y estudiantes se puede poner en práctica el concepto interactivo del derecho a la educación. Realizar y hacer legalmente a los niños sujetos del derecho a la educación, no objeto de un acuerdo entre los padres y la escuela, sigue siendo un gran desafío. Los alumnos de la escuela primaria suelen decir que creen que tienen derecho a recibir asesoramiento sobre su educación. Igualmente pueden intervenir en la planificación y desarrollo del curso (Lohrenscheit, 2013). Realmente se necesita no sólo la participación activa en los alumnos, sino que también se tome en cuenta sus aportes en el desarrollo de su educación.

Por otro lado, la existencia de derechos que no estén garantizados ya sea a través del compromiso de los estados o por documentos internacionales o nacionales que los regulen y protejan sería una mera ilusión; por lo que, estos se crean a la luz de este propósito. Existen distintos instrumentos internacionales que recogen principios internacionales y normas que al ser ratificados por los estados deben respetarse y aplicarse en sus jurisdicciones. Entre estos instrumentos podemos mencionar a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 en el cual se promueve políticas públicas direccionadas a la protección social de la niñez, de la dignidad y el

desarrollo de los menores de 18 años, según a (Pirozzi, 2006). Por otro lado, existen otras normativas como el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional: La Haya, 1993 que resalta la importancia del medio familiar para el correcto desarrollo del niño y promueve la adopción como alternativa de seguridad y protección, ofreciéndoles una familia permanente. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales de 1966 por otro, el cual reconoce a la familia como una institución natural y esencial en la sociedad, razón con gran significancia para los estados para su máxima protección y servicio.

Se resaltan también otros instrumentos legales importantes como el Convenio de la Haya que viene a regular el aspecto jurídico en los casos penales y civiles en los que se vean implicados o vulnerados los menores de edad. Además, se establecen mínimas pautas para que la justicia sea garantizada en los procesos.

Es preciso señalar que, para resguardar los derechos de los menores se tienen cuatro principios que rigen este cuerpo normativo, los cuales son: Principio de no discriminación, este principio supone un trato igualitario en el respeto y por los derechos de cualquier niño y la garantía que ofrecen, además de que se evite discriminación de cualquier tipo en cualquier campo, ya sea por raza, color, religión, género, idioma, opinión política o de cualquiera que fuese su origen, así como cualquier otro aspecto de él y de los suyos. El principio de no discriminación explica detalle los motivos, causas o índoles por las que por ningún motivo ningún ser humano, ni menor puede ser discriminado o tratado de manera desigual, infringiendo o quebrantando sus derechos. El principio de no discriminación requiere que las personas o grupos, independientemente de sus características especiales, sean tratados de manera equitativa y se utilicen para evaluar estándares claramente neutrales que puedan tener un impacto que perjudique sistemáticamente a quienes tienen estas características (EurWORK, 2015). Pretende que bajo ninguna circunstancia una persona debe permitir o dejarse discriminar ya sea por rasgos, o características que pueda presentar físicamente o racionalmente.

Como segundo principio, se tiene preservar el interés superior del niño, este es de carácter esencial, que se les reconoce y certifica a los niños y niñas. Consiste en que cuando un estado se encuentre en una situación sopesando prioridades debe poner por encima el interés supremo del niño. Dicho principio explica que el fin mayor, en cuanto se refiere a situaciones que involucren a un menor, es menester que tome importancia suprema al interés superior del niño encima de otros. Su definición tiene en cuenta los diferentes factores y situaciones que caracterizan a la niñez, y considera el entorno y las habilidades en las que se encuentra para asegurar los objetivos más importantes: el medio ambiente y el bienestar, apoyando al máximo el desarrollo del niño. Hay tres consideraciones para comprender este principio. En primer lugar, la determinación del interés superior del niño puede considerarse una cuestión de procedimiento. De acuerdo con estos principios, el posible impacto (positivo o negativo) de las decisiones que implican a los menores, debe considerarse en el transcurso de la toma de decisiones. En segundo lugar, es un derecho fundamental que debe aplicarse siempre. En tercer lugar, es un principio legal básico cuyo propósito es limitar los derechos incontrolados del niño (el médico trabaja para el niño y toma decisiones por el niño). Este principio incluye la participación activa de los niños en la planificación y la toma de decisiones sobre su bienestar (Toros, Valma, & Tiko, 2014)

El tercero es el Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, este principio es sumamente importante, ya que, no solo consiste en reconocer el derecho de vida como tal, sino que a este se enlaza al deber de garantizar los adecuados recursos a los niños para que estos puedan desarrollarse satisfactoriamente, debido a que, se reconoce que las etapas de la niñez son sumamente importantes para el crecimiento de este tanto a nivel físico, cognitivo como psicológico. Cabe resaltar que el desarrollo del menor es lo más relevante en este principio, a más de respetarlo se le debe de otorgar las herramientas suficientes, que ayuden al cumplimiento de este. Los artículos sobre el derecho a la vida estipulan los principios más directamente relacionados con derechos económicos y sociales de los niños. Esta cláusula les otorga a los niños el derecho a no ser asesinados (UNICEF, 2019)

Finalmente, el cuarto es el Principio de participación y ser escuchado: Este es un gran avance en los instrumentos internacionales y nacionales respecto a los derechos de los infantes, porque, anteriormente por la edad y falta de madurez de estos se les excluía en el proceso de promoción, protección y vigilancia de sus derechos, pero a partir de este principio se les llega a reconocer la importancia de sus ideas, sentimientos y deseos. Actualmente, los niños y niñas reconociendo sus derechos, los protegen y los hacen respetar ante cualquier situación, este principio avala su posición, sin dejarlos de lado (UNICEF, Fundación ARCOR, 2010).

La participación infantil es un principio básico de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Afirma que los NNA tienen derecho a opinar lo que piensan y tienen la obligación de escucharlos y brindarles conveniencia. Participan en asuntos que les afectan en sus familias, escuelas, comunidades locales, servicios públicos, instituciones, políticas gubernamentales y procedimientos judiciales (World Vision, 2015)

En relación con otro tema que viene a ser consecuencia de la violencia familiar, este es el fenómeno de la criminalidad, el cual se encuentra muy latente en nuestra sociedad. La criminalidad viene a ser aquel fenómeno social que consiste en el conjunto de acciones antisociales que son calificadas por el Derecho como infracciones, debido a que irrumpe con la paz y el orden social.

Desde las escuelas del Derecho Penal o desde otras ciencias del saber que estudian este fenómeno tratan de explicarlo reconociendo factores sociales, biológicos, económicos y psicológicos que causan este comportamiento en las personas. Entre los determinantes que son causa de la criminalidad se coincide que el ambiente familiar como uno de los factores sociales es fundamental para desencadenar este tipo de actos. Los estudios internacionales como nacionales explican la relación entre los problemas familiares y la delincuencia. Cuando existen varias circunstancias familiares negativas como violencia familiar, conflictos entre los padres, abandono o irresponsabilidad incrementa la probabilidad de despertar conductas delictivas (Centro de Estudios del Derecho Penal de la Universidad de Talca, 2017).

Respecto al rol del estado frente a la criminalidad, este tiene entre sus funciones la de encauzar un orden social, esta función resulta ser un desafío debido al registro de bastantes temas de violencia en el país. Toda política de control y represión son las respuestas que los estados vienen aplicando para combatir la criminalidad. Políticas sustentadas en leyes, que generalmente no vienen siendo aplicadas eficazmente ya sea por los recursos económicos y humanos insuficientes o poco preparados.

Para la Corte Interamericana de DD. HH. la formulación y ejecución del modelo policial no debe buscar un modelo solamente represivo para combatir la delincuencia, sino que se debe priorizar sobre todo los derechos humanos, porque lo que se busca más que nada es la creación de un ambiente seguro y armónico de la nación. El estado tendrá que señalar las causas que ocasionan la violencia social, evaluar y combatir estos tipos de violencia que subsisten en la sociedad. Controlar la delincuencia es una tarea difícil y compleja que requiere un compromiso profundo y la participación diaria del gobierno. Es por ello que el Estado se encarga de elaborar políticas de prevención (United Nations, 2016)

Respecto al Decreto Legislativo 1297, este regula la protección de menores que no están custodiados por sus padres o se encuentran en riesgo de perderlos. Este decreto está adecuadamente fundamentado puesto que entre las diversas causas que fomentan la inseguridad ciudadana se encuentra un ambiente familiar descuidado en la niñez y adolescencia (Sotomarinó Cáceres, 2017). Además, forma parte de una política estratégica integral que incluye, entre otras diversas medidas, ofrecer mejores condiciones para la vida de la sociedad y propiciar una acción conjunta para evitar el delito y la violencia. En este sentido, para luchar contra la inseguridad ciudadana, se debe combatir primero las causas que lo generan, entre ellas la desprotección familiar de NNA, los cuales en el futuro pueden convertirse en ciudadanos con conductas contrarias a la ley. Por ello, este proyecto tiene como objetivo la prevención social del delito abordando algunas de sus causas. (Decreto Legislativo 1297, 2018).

Todo documento emitido por el gobierno central y regional tiene un fin social, el presente decreto busca uno de los fines más ansiados por la sociedad, el cual es la convivencia en armonía, pero si bien para llegar a eso no solo se vale de las represiones por parte de las fuerzas policiales, sino también de políticas de carácter preventivo, tal como lo mencionaba la convención. El Decreto Legislativo N°1297 reconoce situaciones de RDF, a los cuales la ley presta especial atención para la aplicación de medidas pertinentes.

Respecto a la situación de RDF, según el presente decreto, es cuando un menor de edad en el desarrollo de sus derechos es afectado, la cual puede abarcar diversos escenarios, que no van a permitir su desarrollo integral (Decreto Legislativo 1297, 2018).

La situación previamente descrita, es un quebradero de uno de los pilares fundamentales de toda sociedad, que es la familia y la integridad de esta, ya que esta al ser núcleo de la sociedad, al verse afectado, la sociedad o la generación siguiente lo será también en razón de que toda era, época, presente, es una consecuencia dada por los pasos del pasado ya hecho.

En la presente situación, la actuación Estatal muestra las siguientes finalidades: evitar la separación de su núcleo familiar y aumentar factores que contribuyen a la protección, eliminación y/o reducción de componentes de riesgo, ello a través de acciones de prevención o de intervención en el ámbito socio-familiar que les corresponda (Poder Judicial del Perú, 2019).

Esta situación consiste en la afectación del desarrollo de los derechos de los infantes debido a: dificultades en el entorno familiar para abordar la situación, circunstancias que son personales, sociales o familiares. Además, para ninguna cuestión se puede producir la desintegración de los NNA de su familia originaria y afectan el desarrollo de los NNA íntegramente, sin revestir gravedad (Poder Judicial del Perú, 2019).

La tabla de valoración de riesgo de la presente situación, muestra aquellas situaciones que conllevan a que el menor caiga en riesgo, dichas situaciones son 6: en primer lugar la violencia física o psicológica, a niños (as)

y adolescentes, siempre que no sea una situación en estado de gravedad; segundo se tiene el trabajo de menores en escenario de calle u otra cualquier situación que desemboque en una afectación no tan grave de los derechos; como tercero el ausentismo esporádico, deserción o abandono escolar, o que no tiene razones justificadas; el cuarto es la imposibilidad o incapacidad de vigilar la conducta de los NNA, lo que puede ocasionar que lleve a una situación de peligro para los mismos o a otras personas; la quinta situación es la negligencia o descuido poniendo en riesgo de estado leve al desarrollo de la NNA de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo; finalmente cualquier otra situación que llegue a perjudicar el progreso e integridad de NNA sin revestir gravedad (Poder Judicial del Perú, 2019).

En cuanto se refiere a la situación de desprotección familiar, se refiere a que los comprometidos de la protección de NNA no cumplen con realizar adecuadamente o no realicen sus deberes tanto de cuidado como de protección y esto suponga la obstaculización para el adecuado y completo desarrollo de estos. Es decir, cuando quienes tienen a su cargo a uno o más menores, no realizan o cumplen sus funciones de manera adecuada y óptima, no cumpliendo con sus obligaciones respecto a un cuidado permanente, así como al valimiento de los menores e interponiendo barreras para su correcto desarrollo, sean estos de manera intencional o no.

La situación de vulnerabilidad familiar es de carácter temporal y significa la desunión temporal de NNA de sus familias, para su protección y apoyo especial a la familia, pretendiendo eliminar las circunstancias causantes, utilizando medidas de resguardo señaladas en la Ley, promoción de la reintegración familiar. Cuando es un jefe de familia de una hermana o un hermano, esto no significa la separación temporal de su familia (Decreto Legislativo 1297, 2018).

Esta situación viene a ser más grave que la anterior, ya que lo temido se concreta, el desamparo al menor se intensifica, esto requiere de la actuación inmediata del Estado y de sus organismos correspondientes, aun si eso signifique el desprendimiento del menor de la familia.

En este caso la actuación Estatal tiene las siguientes finalidades:

En primera instancia, brindar la necesaria protección y lograr que la familia de la NNA se reintegre.

Está orientado al incremento de los factores que eliminen, protejan o disminuyan aquellos factores de riesgo, mediante medidas que protejan, de cuidado alternativo y acciones en ámbito socio familiar (Poder Judicial del Perú, 2019).

La tabla de valoración de riesgo de la presente situación es el siguiente:

La falta de personas que asuman el cuidado de las NNA, en tenencia ejercida o tutela, patria potestad, o porque éstas no puedan ejercerla o tal vez no quieran y desencadenan en el abandono de la NNA.

Amenaza grave para la integridad física, salud o la vida de la NNA (violencia sexual, trata, consumo sustancias adictivas)

La incitación a la explotación sexual, delincuencia, mendicidad, u otras formas de explotación que muestren similar naturaleza o gravedad.

También abarca otras circunstancias que puedan perjudicar de manera grave para el desarrollo completo de la NNA y cuyos efectos no se puedan evitar en el período de permanencia en su ámbito de convivencia. Aquí se encuentran implícitas la existencia de situaciones de riesgo, las cuáles no han cambiado a pesar de haberse implementado acciones estatales (Poder Judicial del Perú, 2019).

En cuanto a las medidas de protección que reconoce el D.L., estas vienen a referirse a “(...) las actuaciones en favor de NNA dentro de una situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar/restaurar sus derechos y satisfacer necesidades” (Decreto Legislativo 1297, 2018). Dichas medidas de protección se aplican cuando un menor no se encuentra protegido completamente o existen factores que revelan su estado de desprotección por parte de la familia o apoderados. El objetivo de ejecutar las medidas es que se respeten y cumplan los derechos del menor.

De acuerdo al (Decreto Legislativo 1297, 2018) definen, “Existen varias posturas respecto a las medidas de protección en cuanto al carácter, ya sea provisional o permanente. Las de carácter permanente no son definitivas, sin

embargo, hay excepción en la adopción, estas pueden ser reformadas, de acuerdo a su interés superior y por el principio de idoneidad”. Las disposiciones en este decreto, no siempre son homogéneas en cuanto a su aplicación, existen también excepciones.

En ese sentido, cuando un menor se encuentre en una de las situaciones mencionadas anteriormente, se aplicará las medidas correspondientes, las cuales, estas se dividen en dos y pueden ser permanentes o provisionales, según se vea la necesidad del caso del menor en cuestión. Sin embargo, cabe resaltar que las autoridades pertinentes para tomar la decisión de la aplicación de las medidas procuran mantener al menor en el núcleo familiar, con el objetivo de asegurar su desarrollo en el mejor ambiente, por ello, en el caso de las medidas permanentes que son definitivas solo existe la adopción. Las medidas deben aplicarse bajo un estudio y análisis previo de la situación del menor, ya que se trata de los derechos e integridad del menor, haciendo de ello un tema con un énfasis delicado, del cual el Estado debe hacerse cargo responsablemente, por ejemplo según el (Decreto Legislativo 1297, 2018) se hace mención, “Cuando se llega a declarar la falta de protección familiar se busca un medio de cuidado optativo que sea duradero y estable para la NNA, de esta forma garantizar su derecho a la vida en un medio familiar”. Cabe precisar que esta función le compete hacer cumplir a las Unidades de Protección Familiar de cada región.

Cuando se habla de medidas provisionales, el estado reconoce que estas deben tener una duración de doce (12) meses, y en casos de excepción que se mantengan factores de riesgo y causas con un debido fundamento puede extenderse hasta objetivos del PTI. DL. 1297 (2018).

Así como se señala en el párrafo anterior, para la aplicación de medidas de protección temporales, estas no superan los doce meses, sean de manera individual o conjunta, es decir, ya sea que se aplique una sola medida o se combinen para la mayor efectividad de resolver el caso del menor en cuestión.

En las medidas de protección frente a situaciones de RDF, la autoridad que es de conformidad, al declarar la situación de riesgo, en base a lo

determinado en el PTI puede optar por la instalación de la aplicación sea acumulativa o no, esto se puede dar en cualquiera de las medidas de protección en beneficio de los menores. Cabe resaltar que, las medidas de protección en general son 8 ocho. Sin embargo, para fines de la investigación se ha tomado en cuenta únicamente 4 de los 8, esto viene a ser principalmente a que los datos de los casos a ser estudiados presentan específicamente las medidas siguientes:

Apoyo para fortalecer las competencias de la familia en el cuidado y la crianza, de esta forma ellos puedan actuar e intervenir directamente: Permite dotar a la familia de herramientas estratégicas por medio de una intervención de forma directa de personal técnico el cual permita tener las pautas parentales positivas para los NNA. D.L.1297 (2018).

De acuerdo a Daly (2015), respecto a la medida mencionada, explica lo siguiente: El apoyo familiar en diferentes países suele requerir la forma de servicios dirigidos a las familias en particular o tipos de situaciones. Estos incluyen familias consideradas en riesgo de exclusión social o en sectores marginados de la población; aquellos donde los niños tienen una invalidez (discapacidad). Se considera que los niños están sujetos a algún tipo de riesgo como violencia, negligencia o abandono infantil o cuando los niños necesitan el cuidado de un pariente debido a la orfandad o al VIH / SIDA.

Entonces se puede decir que, así en el Perú, en otros países se puede apreciar realidades similares, y el mismo gobierno no apela con normas legales iguales que mejoren las medidas de protección hacia las familias, NNA, etc.

Otra aportación por parte de (United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC, 2009), explica que implementar programas de capacitación basadas en evidencia para las familias sería una buena estrategia para ofrecerles orientación, proporcionándoles pautas, lo cual tendrían una duración a largo plazo pero que éstas que sean efectivas dando resultados positivos. Esto se ha ido implementando en otros países como Estados Unidos gracias a las investigaciones y apoyo de Karol Kumpfer de la Universidad de UTAH-Estados Unidos.

El acceso de los NNA a la salud y educación, a través de programas alternativos u ofertas educativas para así evitar que estos puedan desertar y así asegurar el éxito en el aprendizaje:

En cuanto la medida precedente, según (Lehtimaki, Schwalbe, & Sollis, 2018), hacen énfasis en la accesibilidad de salud en adolescentes, debido a que, en el mundo, existe al año más de 1.2 millones de muertes de adolescentes habiendo posibilidades de prevenirlas. Sin embargo, existen factores que lo impiden, como las barreras a la atención médica y la información. Es así que, este autor enfatiza que ofrecer la cobertura universal de la salud a los adolescentes requiere ahondar diversas áreas prioritarias. La principal es mejorar la prestación de servicios leyes y políticas. Esto quiere decir que la preocupación sobre el acceso a la salud de adolescentes sigue siendo aún más prioritario por los datos porcentuales arrojados en esta investigación.

Corroborando a lo mencionado anteriormente se cita a The Save the Children, (2011), señala que, así como los adolescentes, también los niños, niñas son prioridad. La necesidad de involucrarlos como agentes sociales con la capacidad para influir positivamente en su situación debe ser reconocidos y aceptados como socios estratégicos, con reconocimiento de su papel como esencial recurso para su desarrollo comunitario. Sus opiniones deben ser obtenidas y evaluadas para el diseño, e implementación de programas. Esto refleja un claro deslizamiento de estudio en los sectores no sólo rurales, sino también urbanos.

Ayuda psicológica a la niña, niño o adolescente y su familia para un desarrollo integral en los ámbitos cognitivos, emocionales, relacionales y comportamentales.

Según indica en el Decreto Legislativo 1297 (2018), el apoyo psicológico pretende la atención recuperativa de NNA y su familia, mediante terapias, en aspectos emocionales, cognitivos y de comportamiento y relacionales. Estos componentes permiten realizar la evaluación del niño,niña adolescente incluyendo a las familias para su bienestar emocionalmente, cognitivamente y de comportamiento.

Así también, se puede decir que significa ayudar, dar orientación a los adolescentes y a sus progenitores que están pasando una situación difícil y que necesitan de la consejería para salir y superar sus problemas, puede ser de manera individual, familiar o grupal de acuerdo a las situaciones que se presentan.

El instrumento utilizado es la ficha de intervención del psicólogo (Documento que permite determinar si el NNA sufre algún tipo de violencia, si conoce sus derechos, como es la dinámica familiar y si realiza algún trabajo).

Respecto a Wettasinghe, Emmanuel, Samuels, & Galappatti, (2015), señalan que los principales desafíos psicosociales y de salud mental se centran en las vulnerabilidades relacionados con la pobreza, las prácticas socioculturales, como el matrimonio precoz, las experiencias de género de las niñas en torno a la moralidad y el control; así también de la sexualidad y la violencia asociada con el abuso sexual y el incesto. En términos de afrontamiento psicosocial y problemas de salud mental, los adolescentes son más en porcentaje que parecen asumir la responsabilidad de su propio bienestar, buscando evitar comportamientos negativos. En ese entender, a la explicación de este autor, cabe señalar que el apoyo psicológico al NNA y adolescente son preocupaciones que en gran medida sigue repercutiendo en la actualidad.

Y otro tipo de medidas de protección distinta a las anteriores, la cual se adecua al caso.

Por otro lado, en cuanto al contexto donde se aplica el Decreto Legislativo antes mencionado, se consideró a la Unidad de Protección Especial de Apurímac, el cual por Resolución Ministerial N° 261-2018-MIMP, se crea la Unidad de Protección Especial de Apurímac, la cual regulará todos los casos bajo la potestad de ostentar la competencia en aquellos procedimientos por desprotección familiar. La competencia es extensiva a los distritos de la provincia de Abancay. En cuanto esta entra en vigencia tendrá la competencia de regular todos los procedimientos en los distritos de: Abancay, Chacoche,

Circa, Curahuasi, Huanipaca, Lambrama, Pichirhua, San Pedro de Cachora y Tamburco de la provincia de Abancay.

Es por ello, la Unidad de Protección Especial de Apurímac se hará cargo de la competencia gradualmente de las recientes operaciones de desprotección familiar en las demás provincias del Distrito Judicial de Apurímac (MIMP, 2018).

Se debe señalar, que, desde la creación de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, no hubo estudio alguno que describe y analiza su rol frente a la sociedad y que tan eficaz es bajo las directrices de las normativas emitidas por el Gobierno central, siendo necesario tal estudio, la presente investigación tiene como unidad de estudio la presente. De acuerdo el Decreto Legislativo 1297 (2018), se menciona que es el servicio por el que se brinda atención inmediata y oportuna ya que el NNA (Niño, Niña Adolescente) lo requiere con prioridad. El procedimiento en el acto es cuando una persona natural, se acerca a la Unidad ya sea vecinos o familiares a hacer conocer la desprotección del niño, niña o adolescente. Cabe precisar que, está conformado con un equipo de personas de atención urgente, conformado por un abogado, una trabajadora social y un psicólogo, quienes realizan la visita al domicilio a constar de la situación de desprotección, luego se levanta una ficha de atención urgente para después presentarlo por mesa de partes, de esa forma se da inicio a la apertura de su expediente para que prosiga con el procedimiento del caso y las evaluaciones correspondientes.

Para la aplicación del Decreto Legislativo 1297 (2018), en su artículo 46, menciona que, primero se debe conocer que existen dos etapas. La primera, percibe la evaluación de la situación socio-familiar del niño, mientras la segunda etapa comprende la implementación del PTI y seguimiento a las medidas.

Se aplicaron también complementariamente a estos casos otras medidas de protección los cuales pueden denominarse también como medidas de protección provisionales. Se señala en el Decreto Legislativo 1297 (2018), que puede ser el acogimiento familiar y/o acogimiento residencial.

La autoridad puede cambiar la medida, por medio de la resolución, ello con sustento de dicha decisión.

Las medidas de protección temporales por desprotección familiar, pueden durar hasta 18 e incluso 24 meses. Mientras haya causas suficientes. Continuando con el procedimiento, una vez transcurrido ese plazo, el menor debe reintegrarse a su familia u optar por una medida permanente. La temporalidad de la ejecución de estas medidas se consideran periodos de acuerdo a criterios válidos para su regulación legal, así como la eficacia o adecuación; en este caso pueden ser periodos que van desde una aplicación de 3 meses, 6 meses, 9 meses y hasta 12 meses.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En esta investigación se desarrolló el tipo aplicado, debido a que se van a determinar las correlaciones de las dos variables, para contrarrestar las hipótesis, tanto generales y específicas (CONCYTEC, 2018). Del mismo modo tiene un enfoque cuantitativo, ello se debe a que se empleó la recaudación de datos para afirmar o negar la hipótesis. Se analiza los datos estadísticamente con medición numérica, para corroborar teorías (Sampieri & Torres, 2018), ya que se recolectó datos de los expedientes del año 2019 de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, de los cuales se tomaron datos necesarios para su estudio y posterior análisis estadístico.

Cabe resaltar que los datos fueron codificados, así se pudo realizar un estudio cuantitativo sin presentar obstáculos para el análisis y tratamiento de estos.

Respecto al diseño de investigación, es no experimental, porque se realizó una revisión y observación de situaciones en su ambiente natural para luego hacer la relación existente que pudo haber. Por otra parte, los datos trabajados son de corte transversal, porque, se acopiaron en un explícito momento. En este punto, es necesario mencionar que los datos que se van a recolectar no pueden ser manipulados, ya que, se trata de casos de individuos que cuentan con derechos inviolables, por ende, no se puede tratar al individuo como objeto experimental con ningún fin, por ello en la presente investigación, únicamente se recolectó datos de sucesos ya existentes, con el fin de realizar un análisis de éstos Sampieri y Torres (2018).

Asimismo, este estudio de investigación tiene un nivel descriptivo-correlacional, ya que busca detallar características de conceptos, fenómenos, variables o hechos en un contexto exclusivo. En este caso se estudió los fenómenos y características de la variable Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y de la variable Situación de riesgo de desprotección familiar. En este estudio se conoció la dependencia entre variables.

#### **3.2. Variables y operacionalización**

Variable independiente: Medidas de protección

Definición conceptual: Son acciones adoptadas por las instituciones correspondientes para restituir y garantizar los derechos de los menores que se encuentren en una situación de RDF o situación de desprotección familiar Decreto Legislativo 1297 (2018).

Definición operacional: Se mide mediante la frecuencia de la aplicación de cada una de las medidas de protección, así como el tiempo en que estas fueron aplicadas en caso de cada expediente.

Variable dependiente: Situación de riesgo de desprotección familiar

Definición conceptual: Estado es en el que se halla un menor, donde su pleno ejercicio de sus derechos es vulnerados, amenazados y afectados, ya sea la causa por situaciones familiares, personales y sociales, los cuales ocasionan un perjuicio, sin llegar a una situación grave, su desarrollo integral de los menores, y en este caso en particular la atención por parte de su familia no es posible Decreto Legislativo 1297 (2018).

Definición operacional: Se mide mediante el número de casos que concluyeron exitosamente con el menor fuera de una situación de riesgo de desprotección familiar, y con el número de casos donde el menor aún se encuentra en tal situación.

### **3.3. Población, muestra y recolección de datos**

La composición de la población está definida por una cantidad total de los expedientes judiciales del año 2019, los cuales constituyen un total de expedientes en el marco del D.L. N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac.

Criterios de Inclusión: Se incluyen dentro de la población los casos en el marco del D.L. N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac los siguientes:

Casos culminados porque se cumplieron los objetivos del mismo.

Casos que se elevaron de una situación de riesgo a una situación de desprotección familiar.

Casos que presentan reincidencias.

Criterios de exclusión: Se excluyen dentro de la población los casos en el marco del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, los siguientes:

Casos culminados porque el NNA ya cumplió la mayoría de edad.

La población total para el estudio de la investigación es de 140 expedientes.

Una vez establecido los criterios de inclusión y exclusión, se procede a obtener la muestra, la cual se obtuvo por medio de un muestreo no probabilístico intencional, puesto que, de los 140 expedientes, sólo una parte de este cumple con las condiciones para ser estudiadas. Resaltando que los expedientes fueron seleccionados por criterio del estudioso, según menciona Sampieri y Torres, (2018)

Por ello, a continuación, se explica la manera de obtención de la muestra, mediante una fórmula:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * E^2 + z^2 p * q}$$

Donde:

n=Tamaño de la muestra	desconocido
N=Población accesible	140 expedientes
q=Proporción de fracaso	0.5
p=Proporción de éxito	0.5
Z=Valor de confianza (95%)	1.96
d=Error de muestra (5%)	0.05

Quedando la fórmula de la siguiente manera:

$$n = \frac{140 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(140 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n=103$$

La muestra está conformada por un total de 103 expedientes judiciales en el marco del D.L. N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En esta investigación se obtuvieron datos de fuentes secundarias, los cuales fueron conseguidos a partir de la revisión documentaria de los expedientes judiciales en el marco del D.L. N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac. La revisión documentaria significa aquel proceso de identificación de anteriores investigaciones, autores y debates que nos ayudaran a delinear mejor nuestro objeto de estudio, evaluar métodos abordados, objetivos y cuestionamientos, saber de dónde partir, comparar ideas y determinar que campos no han sido aún explorados (Valencia López, 2014).

En cuanto al instrumento, se usó la ficha documental, esta sirve para el registro de información sobre documentos o procesos que realiza la unidad de estudio (Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica, 2013). Se considera la utilización de este instrumento ya que, los datos que se van a obtener son de fuente secundaria, por tanto, se usó para el registro de la información proveniente de los expedientes del estudio, con el fin primordial de ordenar la información existente para garantizar un estudio adecuado.

Para realizar el diseño del instrumento a usar en la presente investigación, se elabora a raíz del cuadro de operacionalización de variables. Puesto que se pretende recolectar los datos pertinentes para el estudio de las variables y dimensiones del presente estudio.

Cabe resaltar que se aplicó la ficha documental anteriormente expuesta, con el fin recolectar los datos necesarios para realizar una regresión logística binomial. Esto sirvió para entender la efectividad y certeza de la aplicación de las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 en la situación de RDF. Si bien los datos son de carácter cualitativo, estos se codifican, ello consiste en agrupar de forma numérica los datos para usarlos como datos cuantitativos. Al

codificarlos, es decir, asignarles un número a las alternativas, adoptan un valor o peso establecido, convirtiéndolas en datos cuantificables (Lucio, 2019).

Para la aplicación del instrumento, se tuvo que realizar su validación por medio de la revisión de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el alfa de Cronbach (ver anexos).

### **3.5. Procedimientos**

Para realizar la recolección de datos, como primer punto se realiza la elaboración del instrumento, en este caso fue la ficha documental. El cuál se aplicó en recopilar datos de expedientes. Para tener acceso a dichos expedientes se realizó una solicitud a la UPE de Apurímac, con el fin de la facilitación de los expedientes judiciales en el marco del D.L. N° 1297, de modo tal que se pueda manejar y conseguir los datos obligatorios para ejecutar los objetivos de esta investigación.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para la organización de información recopilada y posterior estudio, se utilizaron programas estadísticos SPSS y EXCEL; puesto que los resultados son presentados de manera numérica y porcentajes, de acuerdo a los objetivos esbozados, cabe resaltar que los datos de la variable dependiente son binarios, es decir, solo puede adoptar 2 tipos de respuesta. Por su parte, las dimensiones de la variable dependiente tienen también 2 opciones de respuesta, sin embargo, para un mejor conocimiento se agregó el tiempo en el que se efectúan las medidas de protección, se marca la afirmación que corresponda, según el expediente estudiado.

### **3.7. Aspectos éticos**

Consentimiento Informado: Se recolectó los datos de expedientes, los cuales constituyen una fuente secundaria. Los datos personales explícitos no fueron tratados, en ningún caso, por ende, no se realizó el documento de consentimiento informado.

Confidencialidad: Se preservó la anonimidad de los datos primordiales de los menores que son parte de los expedientes de estudio. Cabe resaltar que los datos obtenidos fueron tratados con fines únicamente investigativos, sin ser propagados ni expuestos.

Respeto a los derechos humanos: los expedientes, así como los casos a revisar fueron tratados con pertinencia, sin exponer ni dañar el curso de estos ni de los menores, respetando la intimidad personal de menores y familiares de acuerdo al art. 2, inciso 7 de nuestra Constitución Política del Perú.

La integridad científica: En cada etapa del proceso de investigación prevaleció el profesionalismo, la autenticidad del estudio, la objetividad y la veracidad de los resultados.

#### **IV. RESULTADOS**

A continuación, se muestran los resultados de la presente investigación, la cual está dividida en tres secciones específicas, la primera explica en contexto de la investigación, se refiere el lugar donde se está haciendo la investigación, en este caso es en el departamento de Apurímac y específicamente la Unidad de Protección Especial (UPE). Como segunda sección se exponen los resultados descriptivos, aquí se muestra tablas que se organizan en base a criterios como la edad, el sexo, la instancia a la cual se derivan los casos de los menores, todo ello se analiza de acuerdo a la información que se obtuvo de los expedientes administrativo. En la tercera sección se analiza la frecuencia de aplicación de cada medida de protección en los casos de estudio de esta investigación, así como el tiempo en que se aplican. Y en la última sección se exponen resultados inferenciales, en la cual se analiza el grado de correlación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo de 1297 y la situación de RDF provisional en la Unidad de Protección Especial de Apurímac – 2019.

Referente al contexto, se menciona que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 261-2018-MIMP<sup>3</sup>, que crea la Unidad de Protección Especial de Apurímac, señalando que es oportuno para los nuevos procedimientos por desprotección familiar e inicia la competencia a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución en varios distritos de de la provincia de Abancay.

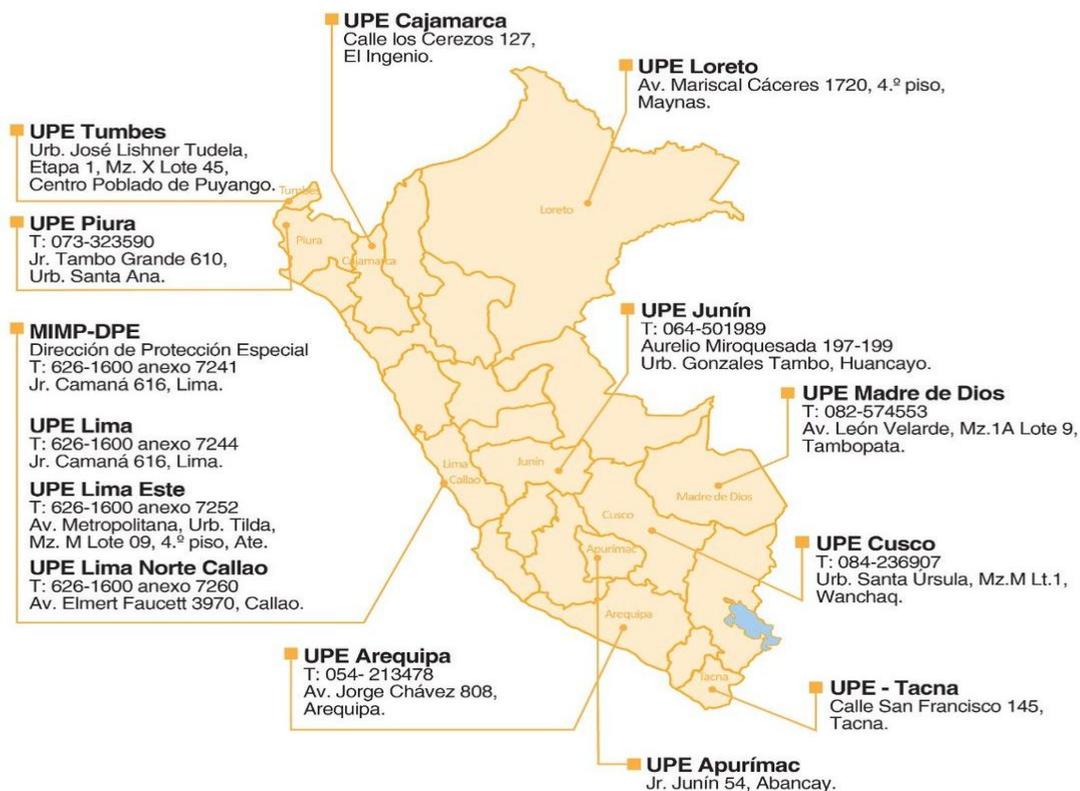
---

<sup>3</sup> Documento que crea las unidades de protección especial en todas las regiones del Perú.

Figura 3

UPE - Apurímac

## Unidades de Protección Especial (UPE)



Fuente: (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020)

El Decreto Legislativo N° 1297 modificado por Ley N° 30690 en conjunto con su reglamento destinado a la protección de NNA que no cuentan con cuidados parentales o pueden perderlos, tiene por objeto el brindar un amparo completo de las NNA en mención para garantizar que puedan ejercer sus derechos, priorizándose su derecho a la vida, crecimiento y desarrollo en el seno de su familia. La Resolución Ministerial N° 261-2018-MIMP de fecha 25 de octubre del 2018 en su Artículo único resuelve crea e inicia la competencia de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, los cuales poseen competencia para los nuevos procedimientos por desprotección familiar provisional, los cuales se inician desde que la entrada en vigencia de la Resolución (MIMP, 2018).

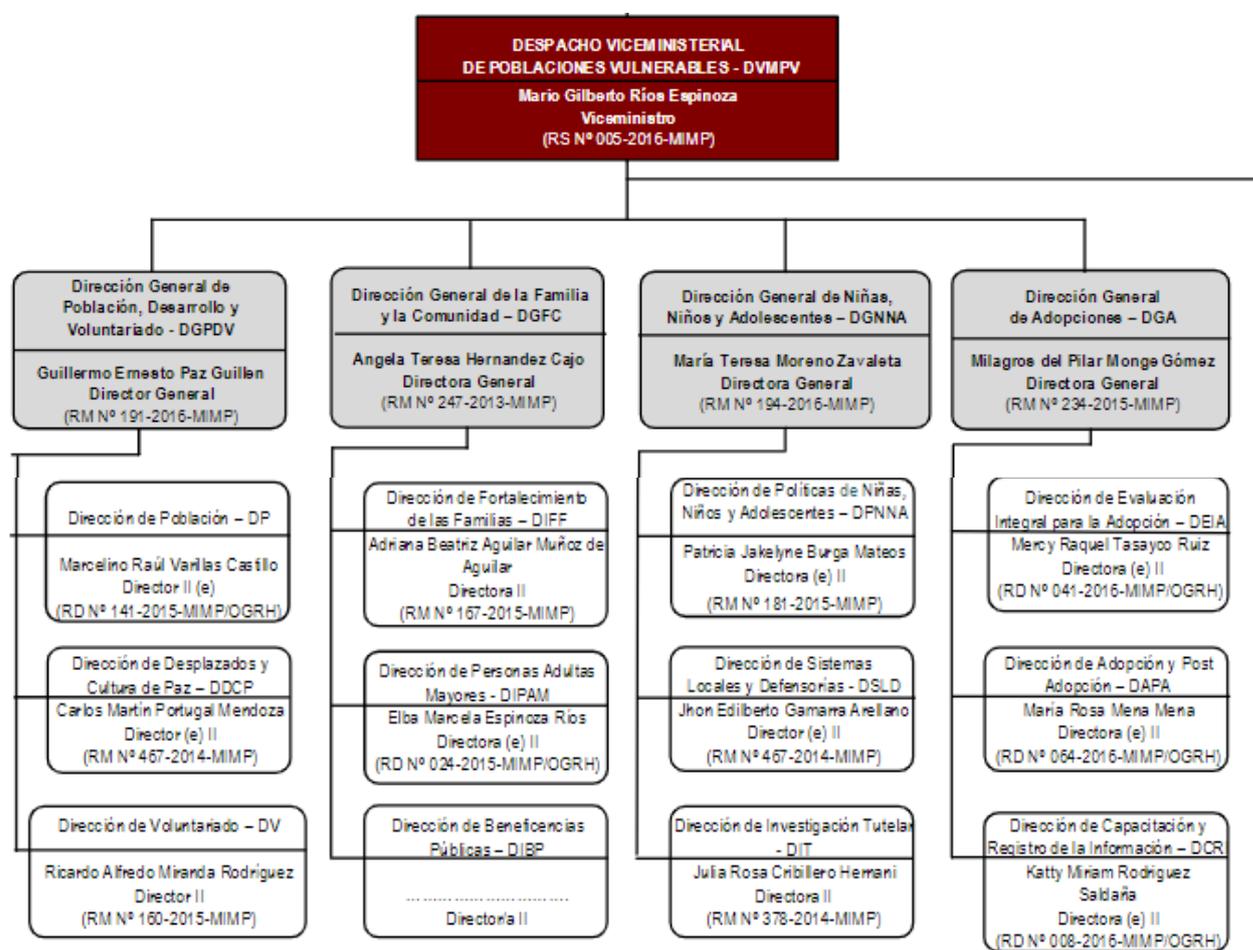
La Dirección de Protección Especial, actualmente es un órgano de segunda línea de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, que

mediante Decreto Legislativo N.º 1297, se reconoce la defensa de NNA sin cuidados parentales o que pueden perderlos, tiene como objeto ofrecer protección integral a esta población para certificar el cumplimiento de derechos, principalmente en su familia origen o de un medio familiar alternativo.

En cuanto a las autoridades principales, el equipo de autoridades principales está conformado por 5 abogados y cada autoridad está encargada de un equipo de profesionales interdisciplinarias como psicólogos, facilitadores, a continuación, se muestra la organización y direcciones del MIMP.

Figura 4

Organigrama Nominal del MIMP



Fuente: (Ministerio de la Mujer y Poblaciones)

En el organigrama se puede apreciar las direcciones y áreas dependientes con sus respectivos encargados. Así también se puede observar la Dirección de

Protección Especial (DPE), dentro de ellas se encuentra la UPE<sup>4</sup>, que actúa en los nuevos procedimientos por desprotección familiar provisional de NNA sin custodiados por sus parientes o en riesgo de perderlos abordando los casos de NNA en situación de riesgo y en situación de desprotección familiar provisional.

La presente investigación tuvo trabajo de campo, que se realizó en el año 2020, considerando los dos últimos meses del presente año. En este entender, se presentaron algunas limitaciones del trabajo de campo, el principal es que, en la revisión incompleta de los expedientes, porque sólo se pudo contar con la accesibilidad de 103 expedientes, teniendo como expectativa de querer trabajar con los 140 expedientes por la falta de cumplimiento en el Plan de Trabajo Individual. Cabe resaltar también que, al ser un trabajo con datos basados en los expedientes administrativos de la Unidad de Protección Especial de Apurímac (documentos), entonces se confía únicamente en lo expuesto ahí, sin embargo, hay ocasiones mínimas en las cuales la realidad no coincide con los expedientes, ese es otro motivo por el cual solo se considera 103 expedientes, ya que los demás no se adecuan por completo a lo requerido en esta investigación.

Respecto a las decisiones tomadas sobre la aplicación del instrumento, se utilizó fichas documentales según el (Decreto Legislativo 1297, 2018) para recabar información de los expedientes administrativos de la Unidad de Protección Especial de Apurímac.

En esta segunda sección se muestran los resultados descriptivos, se interpretan tablas que se organizan en base a criterios como la edad, el sexo, como la instancia a la cual se derivan los casos de los menores, análisis que se hace de acuerdo a la información que se obtuvo de los expedientes administrativos.

**Tabla 2**

*Edad del Menor*

Edad del menor	Frecuencia	Porcentaje
12	15	14.6
13	27	26.2
14	28	27.2
15	17	16.5

<sup>4</sup> Una instancia administrativa del MIMP

16	11	10.7
17	5	4.9
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

El rango de edades que se presentan en esta tabla de acuerdo a las fichas que fueron objeto de análisis, puede decirse que responden a que en estos años los adolescentes se encuentran en un periodo en el cual experimentan muchas cosas, sus actitudes cambian y empiezan a cuestionar la autoridad de los padres, por lo que, se presentan mayores situaciones complicadas entre ambos, las cuales vienen a desencadenar situaciones de riesgo de abandono como de desprotección. De los resultados podemos observar que, la población de niños más amplia es la de 14 años, que vienen a ser 28 niños(as) lo que representa un 27,2%, seguido de los niños(as) de 13 años que fueron 27 representando un 26,2 % ; en tercer lugar los menores de 15 años con un total de 17 representando el 16,5 % del total; los menores de 12 años que fueron 15 y representan el 14,6%, los de 16 años que fueron 11 representando un 10,7% y por último los menores de 17 años que fueron 5 y representan el 4,9% del total de menores.

### **Tabla 3**

#### *Sexo del Menor*

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	56	54.4
Femenino	47	45.6
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

Respecto a los resultados de acuerdo al sexo de los niños, se sabe que los niños representan un 54,4 % del total, siendo 56 niños, por el lado de las niñas, son 47 y vienen a ser el 45,6 %. Resultados que dan un panorama nuevo, ya que, en la mayoría de investigaciones y estudios el porcentaje femenino suele ser mayor en este tipo de casos debido a la cultura machista instaurada en el Perú. Por otro lado, podemos mencionar que este panorama se presenta debido a que, en la formación de los niños, los padres protegen mucho más a las niñas que a los niños, porque consideran que estas son más vulnerables a los peligros. Por otra parte, los adolescentes que están

atravesando esta etapa muestran rebeldía y necesidad de desprenderse de ciertas cosas, pretender experimentar diversas situaciones aún desconocidas para ellos, en este entender, es más factible que los varones realicen actividades fuera del hogar o sin la supervisión de sus padres, ya que, la mentalidad de muchos padres consiente que ellos puedan realizar actos que no van acorde con su edad, porque deben convertirse en “hombres”, de este modo los varones quienes presentan más casos de RDF.

La siguiente tabla muestra a donde se han derivado los casos que llegan a la Unidad de Protección Especial de Apurímac, los cuales pueden ser tramitados en la Comisaria de Familia como en la Oficina de Atención Urgente.

**Tabla 4**

*Derivado/ declinado por*

	Frecuencia	Porcentaje
Comisaria de familia	21	20.4
Oficina de atención urgente	82	79.6
Total	103	100.0

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto a las instancias a las que se derivan los casos de NNA, los resultados arrojan que 21 casos fueron derivados a la Comisaria de Familia lo que representa el 20,4 % del total y el resto que es un 79,6% que lo conforman 82 casos fueron derivados a la Oficina de Atención Urgente. Ello se basa en que los casos llegan con mayor frecuencia a la oficina de atención urgente, ya que en esta oficina se realizan los procesos con mayor rapidez y dirigen los casos a la Unidad especial para que puedan ser resueltos adecuadamente en favor del bienestar de los menores. Caso contrario ocurre con la comisaria de familia, ya que si bien, tiene el propósito de proteger al menor y preservar su bienestar, las gestiones en las comisarías en general no se realizan con rapidez y en muchas ocasiones no toman los casos con la urgencia necesaria para ser resueltas, es por ello que son pocos los casos que son derivados de allí, muchos de los involucrados en los casos prefieren desistir por la demora o ineficacia en esa instancia.

En la siguiente sección, que es la tercera, se analiza la frecuencia en la que se aplicó cada medida de protección en los expedientes judiciales, así como, la importancia del tiempo que se le asignó a la aplicación de cada uno de estas.

**Tabla 5***Aplicación: “Apoyo a la Familia Para Fortalecer Competencias de Cuidado y Crianza”*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	15	14.6
Si se aplicó	88	85.4
Total	103	100.0

*Fuente: Elaboración propia*

Respecto a si se aplicó o no la medida de Apoyo a la familia para Fortalecer Competencias de Cuidado y Crianza se obtuvo un 14,6 % del total, porcentaje que lo compone 15 casos a los cuales no se llegó a aplicar esta medida, mientras que, el 85,4% que lo hace un total de 88 casos si llegó a aplicarse esta medida. Lo que demuestra que con la aplicación de esta medida se puede dotar a la familia de herramientas estratégicas por medio de una intervención de forma directa de personal especializado, los cuales son psicólogos, abogados y asistentes. Ello le permita tener las pautas parentales positivas para la niña, niño o adolescentes.

**Tabla 6***Aplicación: “Acceso a Servicios de Educación y Salud”*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	39	37.9
Si se aplicó	64	62.1
Total	103	100.0

*Fuente: Elaboración propia*

Respecto a la medida de Acceso a servicios de educación y salud para NNA, resultó que no se aplicó la medida en 39 casos lo que representa un 37.9%, mientras que un 62.1% sí llegó a aplicársele a 64 casos. Estos resultados son alarmantes ya que esta medida es esencial para el correcto desarrollo de los niños tanto física como cognoscitivamente. Si bien, no se aplica al 37.9% ello sucede así, de acuerdo a la evaluación que se hace en cada caso específico. En ese entender, los especialistas que laboran ahí realizan un trabajo eficaz para precisar con exactitud qué medida se debe aplicar según la situación y la pertinencia. Con la aplicación de la medida, se pretende garantizar el acceso a las ofertas educativas en cualquier colegio o

escuela, así como también a los programas sociales, asegurar la participación frecuente, reducir el riesgo de deserción escolar y asegurar éxitos de enseñanza que incluyan el nivel escolar para niñas y niños y jóvenes. Cuando se aplica esta medida es porque los menores de los casos en cuestión, realmente lo necesitan, o porque ese aspecto en específico está siendo vulnerado en los menores.

**Tabla 7**

*Aplicación: “Apoyo Psicológico”*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	26	25.2
Si se aplicó	77	74.8
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

En cuanto a la medida de Apoyo Psicológico a favor de la NNA se tiene que, se llegó a aplicar a un total de 77 menores esta medida, lo cual representa un 74,8 %, mientras que, a los 26 casos restantes no, siendo un 25,2 %. Estos resultados son alarmantes debido a que una medida como esta resulta ser indispensable para brindarles un correcto acompañamiento a los menores en este proceso complejo. La aplicación de la medida es importante ya que su finalidad es el abordaje de los temas sensibles familiares como el aspecto emocional, cognitivo, comportamiento y relacional, tanto de los menores como de su familia, los cuales posibiliten el desarrollo íntegro de los menores en su familia. Cabe resaltar que, actualmente la situación mental, emocional y psicológica de los menores influye fuertemente en su comportamiento y en su desarrollo actual y a futuro, es por ello que en el 75% de los casos se aplica esta medida, ya que es realmente necesaria y va de acompañamiento a las otras medidas aplicadas.

**Tabla 8**

*Aplicación: “Otras Medidas de Protección”*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	22	21.4
Si se aplicó	81	78.6

Total	103	100.0
-------	-----	-------

*Fuente: elaboración propia*

Respecto a otras medidas de protección se tiene que no se llegaron a aplicar a un total de 22 menores, lo que representa un 21,4 % del total; por otro lado, se llegó a aplicar tal medida en 81 casos, haciendo un porcentaje de 78,6 %. Respecto a estos resultados, se incide en la importancia de las medidas complementarias que deben ser aplicadas conjuntamente con las otras para un integral apoyo a los menores. En otras medidas se exige de acuerdo al caso particular una medida distinta a las mencionadas, se podrá adoptar esta para ser adecuada a la situación, aquí se engloba a las siguientes medidas: acceso a servicios de educación y salud, todos los mencionado anteriormente se aplican con mínima frecuencia y solo en casos que sean explícitamente necesarios.

Para entender las tablas siguientes, que explican el tiempo de aplicación de cada medida, es necesario señalar que el periodo que se recoge en la Ley para la aplicación de las medidas de protección es de 3, 6, 9 y 12 meses, ello se debe a que estos periodos consideran ser suficientes y adecuados para una aplicación eficiente en las medidas. Aquí se detalla en las tablas el tiempo en el que las medidas son aplicadas, los meses están en rangos, cada uno de ellos aborda 3 meses de aplicación. Cabe resaltar que, se toma en cuenta solo hasta los 12 meses, ya que, según lo estipulado sobre las medidas y su aplicación, estas no deben sobrepasar el año, ya que este es el período máximo, del mismo modo existen casos en los que el tiempo no necesita ser tan extenso o casos en los que inicialmente se aplica una o varias medidas, las cuales no generar resultados óptimos y estos se modifican mediante una evaluación constante.

**Tabla 9**

*Tiempo de aplicación: “Apoyo a la Familia para Fortalecer Competencias de Cuidado y Crianza”*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	15	14.6
Se aplicó a los 3 meses	50	48.5
Se aplicó a los 6 meses	25	24.3

Se aplicó a los 9 meses	10	9.7
Se aplicó a los 12 meses	3	2.9
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

La tabla demuestra que en 15 casos (14,6%), no se aplicó esta medida, se aplicó a los tres meses en 50 casos (48,5%), se aplicó a los 6 meses en 25 casos (24,3), se aplicó a los 9 meses en 10 casos (9,7%) y se aplicó a los 12 meses en 3 casos (2,9%). Se interpreta que la mayor parte de los casos la medida fue aplicada a los 3 meses, un periodo que no resulta corto ni largo y que quizá no puede ayudar a revertir la situación de los menores.

#### **Tabla 10**

*Tiempo de aplicación: "Acceso a Servicios de Educación y Salud para Niñas, Niños y Adolescentes"*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	39	37.9
Se aplicó a los 3 meses	34	33.0
Se aplicó a los 6 meses	21	20.4
Se aplicó a los 9 meses	5	4.9
Se aplicó a los 12 meses	4	3.9
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

En cuanto a la medida de acceso a servicios de Educación y Salud se obtuvo que no se aplicó esta medida en 39 casos (37,9%), se aplicó a los tres meses en 34 casos (33,0%), se aplicó a los 6 meses en 21 casos (20,4), se aplicó a los 9 meses en 5 casos (4,9%) y se aplicó a los 12 meses en 4 casos (3,9%). Se interpreta que la mayor parte de los casos la medida no fue aplicada, lo que resulta ser una situación alarmante debido a la importancia de aplicación de esta medida, sin embargo en los casos que sí se aplicó esta medida, se verifica que fue en los primeros meses, es decir en este caso se toma a esta medida como necesaria en los casos, ya que es necesario que los NNA tengan senda a la educación aunque se encuentren en situaciones inadecuadas, considerando que el estudio y la educación es el mejor camino para tener calidad de vida en el futuro.

**Tabla 11***Tiempo de aplicación: "Apoyo Psicológico"*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	26	25.2
Se aplicó a los 3 meses	31	30.1
Se aplicó a los 6 meses	36	35.0
Se aplicó a los 9 meses	6	5.8
Se aplicó a los 12 meses	4	3.9
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

Respecto a la medida de apoyo psicológico, se tiene de los resultados que no se aplicó esta medida en 26 casos (25,2%), se aplicó a los tres meses en 31 casos (30,1%), se aplicó a los 6 meses en 36 casos (35,0), se aplicó a los 9 meses en 6 casos (5,8%) y se aplicó a los 12 meses en 4 casos (3,9%). Se interpreta de los resultados que en la mayor parte de los casos la medida fue aplicada en 6 meses, lo que resulta ser un tiempo intermedio, que puede como no lograr la eficacia de una medida. Como se resaltó anteriormente, en la actualidad, el ámbito psicológico y emocional de los menores ha cobrado mayor importancia, puesto que se ha logrado verificar la repercusión que este causa en los adolescentes, en este entender se muestra que dicha medida se aplica prioritariamente en los 3 y 6 primeros meses, ya que es necesario el acompañamiento psicológico a los menores y su familia para poder proseguir con la resolución de las situaciones inadecuadas en la que se encuentra los menores.

**Tabla 12***Tiempo de aplicación: "Otras Medidas de Protección"*

	Frecuencia	Porcentaje
No se aplicó	22	21.4
Se aplicó a los 3 meses	31	30.1
Se aplicó a los 6 meses	30	29.1
Se aplicó a los 9 meses	18	17.5
Se aplicó a los 12 meses	2	1.9
Total	103	100.0

*Fuente: Elaboración propia*

En las otras medidas de protección a favor de la NNA se tiene de los resultados que no se aplicó esta medida en 22 casos (21,4%), se aplicó a los tres meses en 31 casos (30,1%), se aplicó a los 6 meses en 30 casos (29,1), se aplicó a los 9 meses en 18 casos (17,5%) y se aplicó a los 12 meses en 2 casos (1,9%). Se interpreta de los resultados que en la mayor parte de los casos las otras medidas de protección fueron aplicadas a los tres meses y seis meses lo que resulta ser un tiempo medio que podría brindar como no una adecuada atención. En este punto, se aplica otros tipos de medidas que se detallaron anteriormente, en los 3, 6 y 9 primeros meses, ello difiere del tiempo de aplicación de las otras medidas, en este caso ocurre ello debido a que, en primera instancia se aplica las medidas antes mencionadas de acuerdo al caso particular de cada menor pretendiendo que estos no se encuentren en RDF o peor aún en desprotección familiar.

Respecto a la siguiente tabla, evalúa el grado de riesgo desprotección en los cuales se encuentra el menor, el que resulta ser menos grave que una situación de desprotección como tal, pero que a la vez requiere de la atención de medidas de protección.

**Tabla 13**

*Riesgo de Desprotección*

	Frecuencia	Porcentaje
Se encuentra en RDF	31	30.1
No se encuentra en RDF	72	69.9
Total	103	100.0

*Fuente: elaboración propia*

Sobre el riesgo de desprotección, se obtuvo que 31 casos (30,1 %) se encuentran en RDF, mientras que 72 casos (69,9) no se encuentran en RDF Lo que supone una situación favorable respecto al contexto en la que se encuentran los NNA en su entorno familiar. En esta tabla se explica que, gracias a la aplicación adecuada de las medidas antes mencionadas, los NNA ya no se encuentran en RDF, ello refiere que estas son efectivas y óptimas para preservar el bienestar de los menores. Cabe resaltar que en la Unidad de Protección Especial de Apurímac como en otras instituciones que velan por el

bienestar de los menores, se realizan las acciones necesarias para cumplir con esos objetivos.

Finalmente, se presenta la cuarta sección de los resultados, en la cual se analiza el grado de correlación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo de 1297 y el RDF provisional en la Unidad de Protección Especial de Apurímac - 2019, para ello se plantean hipótesis estadísticas y su respectiva regla de decisión, ello se corrobora mediante la significancia asintótica de la tabla de chi cuadrado que se realiza para cada correlación, como precedente se realiza una tabla de contingencia para cada caso.

### **Análisis de medidas de protección y el RDF**

En cuanto refiere al análisis inferencial de la relación que se muestra entre las medidas de protección y el riesgo de desprotección, se aplica la prueba de chi cuadrado de Pearson al 95% de confianza.

#### **Hipótesis estadísticas**

**H0:** La relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, no es significativa.

**H1:** La relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa

#### **Regla de decisión**

Si valor  $p < 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )

Si valor  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ )

**Tabla 14**

*Tabla de contingencia de medidas de protección y el RDF*

Riesgo de desprotección	Se encuentra en R.D.F	Recuento % dentro de R.D.F	Medidas de protección				Total
			1	2	3	4	
n		29 93,5 %	2 6,5 %	0 0,0%	0 0,0%	31 100,0 %	
	No se encuentra en R.D.F	0 0,0%	0 0,0 %	11 15,3 %	61 84,7 %	72 100,0 %	

Total	Recuento	29	2	11	61	103
	% dentro de R.D.F	28,2 %	1,9 %	10,7 %	59,2 %	100,0 %

*Fuente: elaboración propia*

La tabla N°14 se construye como precedente a la prueba chi cuadrado, con el fin de corroborar la existencia de la relación entre las medidas de protección y crianza y la situación de RDF. Se observa que, mientras se apliquen solo 1 o 2 medidas, entonces el menor continuará en RDF. Por otra parte, cuando se apliquen 3 y preferentemente 4 medidas de protección se logrará que el menor no se encuentre en RDF.

### **Tabla 15**

*Prueba chi cuadrado de medidas de protección y el riesgo de desprotección*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	103,00 0 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitud	126,00 7	3	,000
Asociación lineal por lineal	95,623	1	,000
N de casos válidos	103		

*Fuente: elaboración propia*

De acuerdo a la prueba chi cuadrado, el p valor de la relación establecida entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, es igual a 0.000, siendo menor a 0.05, aceptando que la relación mencionada, es significativa.

A continuación, se muestra el análisis de cada medida aplicada y la situación de RDF, es decir la relación que muestran cada una de las antes mencionadas con la situación de RDF.

### **Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza y la situación de riesgo de desprotección familiar**

Para realizar el análisis inferencial, respecto a la relación entre la aplicación de la medida antes mencionada, y la situación de RDF se aplica la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson al 95% de confianza.

## Hipótesis estadísticas

**H0:** La relación entre la medida Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, no es significativa.

**H1:** La relación entre la medida de Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa.

## Regla de decisión

Si valor  $p < 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula (H0)

Si valor  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula (H0)

**Tabla 16**

*Tabla de contingencia de apoyo a la familia y riesgo de desprotección familiar*

Riesgo de desprotección	Se encuentra en R.D.F	Recuento % dentro de R.D.F	Aplicación: Apoyo a la familia.		Total
			No se aplicó	Si se aplicó	
			15	16	31
			48.4%	51.6%	100.0%
	No se encuentra en R.D.F	Recuento % dentro de R.D.F	0	72	72
			0.0%	100.0%	100.0%
Total		Recuento % dentro de R.D.F	15	88	103
			14.6%	85.4%	100.0%

*Fuente: elaboración propia*

La tabla N°16 se construye como antecesor a la prueba chi cuadrado, con el fin de corroborar la existencia de la relación entre apoyo a la familia y RDF. Se observa que, el 48.4% de los casos que se encuentran en RDF no se les aplicó esta medida, al 51.6% si se les aplicó. De los casos que salieron del RDF a todos ellos se les aplicó esta medida.

**Tabla 17**

*Prueba chi cuadrado de apoyo a la familia y riesgo de desprotección familiar*

Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
-------	----	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

Chi-cuadrado de Pearson	40,777 <sup>a</sup>	1	0.000		
Corrección de continuidad	36.981	1	0.000		
Razón de verosimilitud	42.559	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
Asociación lineal por lineal	40.381	1	0.000		
N de casos válidos	103				

*Fuente: elaboración propia*

De acuerdo a la prueba chi cuadrado, el p valor de la relación entre la medida Apoyo a la familia y riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es igual a  $0.000 < 0.05$ , entonces se acepta que la relación mencionada, es significativa.

### **Acceso a servicios de educación y salud NNA y riesgo de desprotección familiar**

Para la realización del análisis respecto a la relación entre la aplicación de la medida Acceso a servicios de educación y salud y riesgo de desprotección familiar, se emplea la prueba chi cuadrado de Pearson con 95% de confianza.

#### **Hipótesis estadísticas**

**H0:** La relación entre la medida acceso a servicios de educación y salud para NNA del Decreto Legislativo 1297 y RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, no es significativa.

**H1:** La relación entre la medida de acceso a servicios de educación y salud para NNA del Decreto Legislativo 1297 y RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa.

#### **Regla de decisión**

Si valor  $p < 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula (H0)

Si valor  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula (H0)

**Tabla 18**

*Tabla de contingencia de acceso a servicios de educación y salud y riesgo de desprotección familiar*

Riesgo de Se	Recuento	Aplicación: Acceso a servicios de educación y salud.		Total
		No se aplicó	Si se aplicó	
		30	1	31

desprotección	encuentra en R.D.F	% dentro de R.D.F	de	96.8%	3.2%	100.0%
	No se encuentra en R.D.F	Recuento		9	63	72
		% dentro de R.D.F		12.5%	87.5%	100.0%
Total		Recuento		39	64	103
		% dentro de R.D.F		37.9%	62.1%	100.0%

*Fuente: elaboración propia*

En la tabla N°18 se demuestra el encuentro de los datos obtenidos de los expedientes de estudio en cuanto a la relación entre acceso a servicios de educación y salud y RDF, esta tabla se construye precedente a la prueba chi cuadrado. Se observa que, en el 96.8% de los casos que se encuentran en RDF, no se aplicó esta medida, mientras que al 3.2% si se les aplicó. De los casos que salieron del RDF al 12.5% no se les aplicó esta medida y al 87.5% sí.

#### **Tabla 19**

*Prueba chi cuadrado de Acceso a servicios de educación y salud y riesgo de desprotección familiar*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	65,415 <sup>a</sup>	1	0.000		
Corrección de continuidad	61.882	1	0.000		
Razón de verosimilitud	73.569	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
Asociación lineal por lineal	64.780	1	0.000		
N de casos válidos	103				

*Fuente: elaboración propia*

Según muestra la prueba chi cuadrado realizada para conocer la relación entre la medida Acceso a servicios de educación y salud para NNA y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, su p valor = 0.000<0.05, por ello rechaza la hipótesis nula y se acepta que la relación en mención, es significativa.

#### **Apoyo psicológico a favor del NNA y su familia y la situación de riesgo de desprotección familiar**

Para la realización del análisis respecto a la relación entre la aplicación de la medida Apoyo psicológico y la situación de RDF, se emplea la prueba chi cuadrado de Pearson con 95% de confianza.

### Hipótesis estadísticas

**H0:** La relación entre la medida Apoyo psicológico del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, no es significativa.

**H1:** La relación entre la medida de Apoyo del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa.

### Regla de decisión

Si valor  $p < 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula (H0)

Si valor  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula (H0)

**Tabla 20**

*Tabla de contingencia de apoyo psicológico y la situación de riesgo de desprotección familiar*

			Aplicación: Apoyo psicológico.		Total
			No se aplicó	Si se aplicó	
Riesgo de desprotección	Se encuentra en R.D.F	Recuento % dentro de R.D.F	24 77.4%	7 22.6%	31 100.0%
	No se encuentra en R.D.F	Recuento % dentro de R.D.F	2 2.8%	70 97.2%	72 100.0%
Total		Recuento % dentro de R.D.F	26 25.2%	77 74.8%	103 100.0%

*Fuente: elaboración propia*

En la tabla N°20 se revela el encuentro de los datos obtenidos de los expedientes de estudio en cuanto a la relación entre apoyo psicológico y la situación de RDF, esta tabla es precedente a la prueba chi cuadrado. Se observa que, en el 77.4% de los casos que se encuentran en RDF, no se aplicó esta medida, mientras que al 22.6% si se les aplicó. De los casos que salieron del RDF al 2.8% no se les aplicó esta medida y al 74.8% sí.

**Tabla 21**

*Prueba chi cuadrado de apoyo psicológico y situación de riesgo de desprotección familiar*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	63,978 <sup>a</sup>	1	0.000		
Corrección de continuidad	60.083	1	0.000		
Razón de verosimilitud	64.991	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
Asociación lineal por lineal	63.357	1	0.000		
N de casos válidos	103				

*Fuente: elaboración propia*

Según muestra la prueba chi cuadrado realizada para conocer la relación entre la medida apoyo psicológico del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar provisional en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, su p valor = 0.000, el cual es menor a 0.05, por ello se acepta que la relación expresada, es significativa.

### **Otras medidas de protección y la situación de riesgo de desprotección familiar**

Para la realización del análisis respecto a la relación entre la aplicación de otras medidas de protección y la situación de RDF, se emplea la prueba chi cuadrado de Pearson con 95% de confianza.

#### **Hipótesis estadísticas**

**H0:** La relación entre Otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, no es significativa.

**H1:** La relación entre Otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa.

#### **Regla de decisión**

Si valor  $p < 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula (H0)

Si valor  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula (H0)

**Tabla 22**

*Tabla de contingencia de otras medidas de protección y la situación de riesgo de desprotección familiar*

Riesgo de desprotección	Se encuentra en R.D.F.	Recuento % dentro de R.D.F.	Aplicación: Otras medidas de protección		Total
			No se aplicó	Si se aplicó	
			22	9	31
			71.0%	29.0%	100.0%
	No se encuentra en R.D.F.	Recuento % dentro de R.D.F.	0	72	72
			0.0%	100.0%	100.0%
Total		Recuento % dentro de R.D.F.	22	81	103
			21.4%	78.6%	100.0%

*Fuente: elaboración propia*

En la tabla N°22 se revela el encuentro de los datos obtenidos de los expedientes de estudio en cuanto a la relación entre otras medidas de protección y la situación de RDF, esta tabla es precedente a la prueba chi cuadrado. Se observa que, en el 71% de los casos que se encuentran en RDF, no se aplicó otras medidas, mientras que al 29% si se les aplicó. De los casos que salieron del RDF al 100% se les aplicó otras medidas.

**Tabla 23**

*Prueba chi cuadrado de otras medidas de protección y riesgo de desprotección familiar*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	64,975 <sup>a</sup>	1	0.000		
Corrección de continuidad	60.819	1	0.000		
Razón de verosimilitud	69.496	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
Asociación lineal por lineal	64.344	1	0.000		
N de casos válidos	103				

*Fuente: elaboración propia*

Según muestra la prueba chi cuadrado realizada para conocer la relación entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de

Apurímac, 2019, su p valor = 0.000, el cual es menor a 0.05, por ello acepta que la relación entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa.

## V. DISCUSIÓN

Este estudio nos da a conocer que existe relación significativa entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019. En ese sentido, este capítulo presenta comparaciones, similitudes, diferencias, a través de un análisis de resultados alcanzados en este estudio con aquellos a los que llegaron los autores que realizaron estudios precedentes a este.

Según Salas D., Miriam R. (2019), en su trabajo "*Medidas de protección a los niños y adolescente en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018*", los resultados muestran la necesidad de tener un modelo único de intervención por parte del Estado, articulando los servicios a nivel de gobierno y de los ejecutores de Justicia para actuar frente a las materias de desprotección familiar y así garantizar oportunamente la intervención de estos servicios eficientes, para que logren priorizar la permanencia de las (NNA) en entornos que no se vulneren sus derechos y del mismo modo que estos servicios de protección integral a la niñez no vienen siendo desarrolladas de manera adecuada debido a la escasez de recursos. Los resultados que corroboramos al hallar la gran significancia entre la medida de Apoyo a la familia del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019, respecto a que los entornos en los que crecen los NNA y el cuidado y crianza son aspectos importantes para su correcto desarrollo.

Respecto a María S. (2017) en el trabajo "*Niñez, pobreza y vulnerabilidad. Un estudio de caso acerca de la mirada de los actores sobre implementación de políticas de niñez en el municipio de La Plata 2013 – 2015*" que tuvo como objetivo examinar la Política Pública de niñez que se realiza en la Municipalidad de la Plata, utilizando un diseño cualitativo. Se concluyó que, la priorización de la protección de los derechos de las NNA, hará que las políticas públicas de la niñez sean más efectivas. En cuanto a este estudio se puede confirmar que también se prioriza la protección del menor, aplicando las medidas en mención, de acuerdo a un estudio particular de cada caso de los menores, objetivando proteger sus derechos, ello se verifica determinando la relación significativa entre las medidas de protección del Decreto Legislativo

1297 y situación de RDF en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019.

En contraparte, de Rosales Pareja (2017) que lleva por título “*Eficacia para otorgar Medidas de Protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*” que concluyó, a través del análisis de datos obtenidos de la revisión y de un análisis de los Expedientes Judiciales de administrativos, que los vacíos que contienen tales leyes genera un indebido cumplimiento de estas disposiciones, ello perjudica en algunos aspectos en protección de derechos de las mujeres e integrantes de la familia, en relación a este estudio se discrepa relativamente, ya que si bien en algunos aspectos existen vacíos judiciales, en esta investigación no se verifican tales vacíos, de lo contrario se evidencia que la aplicación de las medidas, en este caso para los menores, son eficaces, ya que con la aplicación adecuada y en el tiempo correcto se logran los objetivos del plan de trabajo que se realiza para el caso de cada menor, individualmente.

Por su parte *Magistris Gabriela* en su estudio titulado “*Del niño en riesgo al niño sujeto de derecho en el Instituto de Derechos del Niño, Argentina*” que describe la construcción de los niños como personas adultas de acuerdo con los intereses de salvaguardar derechos como individuos lo que deriva del sistema contemporáneo de protección de derechos y las características especiales de cada menor. Con la investigación realizada, se coincide con *Magistris*, respecto a la garantía de los derechos de los NNA a través de políticas públicas, la cual es una acción dispuesta por un estado para afrontar determinados problemas públicos, en estos casos se aplican medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 las cuales inciden en el desarrollo del niño hacia un ciudadano ejemplar en el futuro.

Por otro lado, en el estudio de *Lathrop Gómez, Fabiola* (2014), titulado “*La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho Chileno*” se concluye que esta protección contempla deficiencias en su ejercicio, como la exigencia de tomar medidas cautelares para prepararse para juicios posteriores de carácter no preventivo, y la emisión de órdenes contrarias a las normas expresas para ordenar a los menores de edad ingresar al sistema

de residencia sin plazo. Lo que contrasta con el caso peruano y el problema que se analiza donde hay una intervención tan presente del estado en políticas de la niñez. De esa forma, es importante señalar que es necesario equilibrar la actuación del ente estatal para garantizar de mejor forma los derechos de los NNA, en este entender en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019, se aplican las medidas de protección pertinentes para cumplir con ello.

Por su parte *Mejía Rodríguez, Ada Paola* (2018), en su estudio denominado “*Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central*”. Los resultados arrojan que dichas medidas que fueron otorgados a las víctimas por jueces pertenecientes a los 4 juzgados, son efectivas, garantizando el derecho a la privacidad a las víctimas. Resultados que coinciden con los del presente estudio, ya que se demuestra la relación significativa entre las medidas de protección y el hecho de que el menor salga de la situación del RDF en el que se encuentra, garantizando el desempeño de los objetivos para cada caso.

Por su parte *Villena Valdivia, Candelaria* (2018) en su estudio titulado “*Proceso de reintegración familiar y gestión de la protección especial de niños y adolescentes en centros de Atención Residencia de Arequipa 2017*” el cual concluye que existe correspondencia entre las variables antes mencionadas en Arequipa 2017. El resultado de este estudio vuelve a confirmar la importancia de la medida del desarrollo y fortalecimiento del cuidado y la crianza en los niños y la importancia del vínculo familiar de ellos con sus padres para la una correcta protección de estos. Además, de la aplicación de la medida apoyo psicológico a favor del menor, el cual muestra relevancia en cuanto al proceso de reintegración familiar.

Por otro lado, en el estudio de *Lasteros Frisancho* (2017), titulado “*Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*” a la conclusión a la que llegó fue que se encontró la inadecuada ejecución de esta medida y que no posibilita una protección total a las víctimas, y se puede decir que coincide con nuestros resultados y que nos hace confirmar la importancia de las medidas preventivas

como respuesta por parte del estado y cuán importante es que éstas sean entregadas adecuadamente. Así se verifica que en el estudio de Lasteros la situación es inadecuada, sin embargo, con la correcta aplicación de las medidas, la situación podría mejorar. En este estudio se verifica que, dichas medidas se aplican en el tiempo correcto logrando preservar los derechos de los menores.

Por último, a *Yslachin*, (2017) en su investigación de “*En qué medida la Ley 30364 disminuye la violencia familiar en Chuparo, Uripa, Chincheros, 2016*”, se pudo obtener de las conclusiones que, los índices de violencia no disminuyeron a pesar de las nuevas normas emitidas, es por ello que se sugiere contar con recursos de atención, servicios, asesoría y asistencia en los centros poblacionales antes mencionados para que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan participar. Resultados que respecto a nuestro estudio coinciden en que la sola normativa no es suficiente para reducir los índices de violencia o desprotección, sino que conjuntamente la aplicación de estas normativas debe ser observada y aplicada correctamente, de acuerdo al estudio individual de cada caso.

## VI. CONCLUSIONES

En las conclusiones se demuestra los resultados a lo que se determinó en cuanto a los objetivos generales y específicos.

1. De acuerdo al primer objetivo que es determinar la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la UPE de Apurímac, 2019. Se concluye que, es significativa. Sin embargo ante esta indagación no existe preocupación o alguna política pública en el marco de la Política de Modernización de la Gestión pública, sobre las medidas de protección, puesto que a pesar que indica que se tiene que brindar asistencia técnica por cada NNA, en realidad, desde años atrás hasta la actualidad, esto no se concretiza por no contar con profesionales especializados interdisciplinarios (profesionales de derecho, psicología, trabajadores sociales y psicoterapeutas), por ello que no se están logrando una eficaz atención afectiva de forma óptima y cumpliendo los estándares del PTI. Con respecto a los objetivos específicos se llegaron a las siguientes conclusiones:
2. Se concluye que la relación entre la medida de apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac 2019, es significativa. Por consiguiente, tomando en cuenta la hipótesis, al respecto el resultado se obtiene un "0.05" aplicando la prueba estadística de Chi Cuadrado y su condición de evaluación de valor de significancia (Si la hipótesis es  $> 0.000$ , se rechaza la hipótesis nula), bajo esa evaluación se puede interpretar que, existe relación. Entonces se puede determinar que, en la investigación se encontró que los adolescentes no se dejan ayudar a salir de los vicios de juegos de red y por lo tanto no toman interés en las pautas de crianza que se brinda por parte de los profesionales especializados de la Unidad de Protección Especial de Apurímac y también se ha visto que los padres se rinden con sus hijos, por sus conductas malas en la adolescencia ya no obedecen a sus padres y al no cumplirse la medida, se amplía por un periodo de tiempo hasta cumplir los objetivos del PTI de cada NNA.

3. Se concluye que la relación entre la medida de Acceso a servicios de educación y salud para NNA del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa. Resaltando que, no es causal, porque en los resultados se determina que los expedientes ingresados en diciembre 2019, no se está garantizando el acceso a los servicios de educación completamente, como consecuencia del COVID-19, se dictó Estado de Emergencia por las peligrosas circunstancias afectando a muchos NNA de escasos recursos y por ende no se garantizó su educación por las instituciones educativas de Abancay.
4. Se concluye que la relación entre la medida de Apoyo psicológico a favor de NNA y su familia del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa, quiere decir que si existe relación. Ya que, según los resultados estadísticos obtenidos, aplicándose la Prueba Chi Cuadrado, el valor de la significancia es igual a 0.000, siendo menor a 0.05, por ende, se rechaza la hipótesis nula. En ese entender se dice que no es causal porque en los resultados se encontró que muchos de los casos de los expedientes del año 2019, no cumplieron los aspectos emocionales, cognitivo a falta de profesionales psicólogos.
5. Se concluye que la relación establecida entre otras medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa. Mas no es causal, porque las otras medidas de protección, como inclusión a programas sociales no esta siendo efectivas por que los padres de los niñas, niños y adolescentes no toman interés y no participan en las actividades de charlas que realizan los encargados de la atención.

## VII. RECOMENDACIONES

Después de realizada la investigación, se brinda las siguientes recomendaciones:

1. Se exhorta al MIMP y Parlamento Nacional poner énfasis a los temas relacionados con los menores, porque la ley no es completamente eficaz, en ese sentido se recomienda a la Unidad de Protección Especial de Apurímac, en ese sentido se recomienda revisar cada caso detalladamente, enfatizando en la causa particular para que el menor se encuentre en situación de RDF. Asimismo, evaluar y verificar pertinentemente el cumplimiento de la aplicación de las medidas establecidas que se plasman en los expedientes.
2. Se recomienda a la Unidad de Protección Especial de Apurímac, contratar a personal especializado y con experiencia en el tema, es decir, del equipo interdisciplinario conformado por profesionales en derecho, psicología, trabajo social y psicoterapeuta, quienes deberán intervenir activamente en proceso de RDF, para que la medida de protección se materialice en el expediente administrativo aplicando las buenas prácticas del servicio, además, para que pueda brindar y aplicar la medida, apoyo a la familia, adecuadamente y lograr los objetivos establecidos de esta institución.
3. Se recomienda, a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, realizar un correcto diagnóstico del caso, para aplicar la medida Acceso a servicios de educación y salud para NNA, específicamente a los menores que lo requieran, ello con el fin de ser eficientes. Teniendo en cuenta que la mayoría de los casos, resultan ser vulnerados los adolescentes, se recomienda dirigir las políticas de prevención a este grupo vulnerable, se sugiere seguir mejorando el procedimiento administrativo de las medidas de protección en los expedientes administrativos de la UPE de Apurímac, para garantizar la calidad de atención y diseñar e implementar un instrumento técnico con el objetivo de cumplir y materializar el acceso a servicios de educación y salud.

4. Se recomienda, a la Unidad de Protección Especial de Apurímac aplicar la medida de apoyo psicológico en todos los casos, ya que esta medida es importante en todos los escenarios de NNA en RDF, asimismo desarrollar una atención integral, mediante la parte telefónica, atención urgente, escrito y presencial y ofrecer el servicio a los usuarios resaltando en cada uno de ellos, la importancia que tienen las actitudes, comportamiento y sensibilidad que los profesionales demuestran en el momento de su actuación o intervención , y aplicar en cuanto sea necesario más de una medida de protección, ya que de acuerdo a los resultados se observa que es más garantizado un caso donde se le aplicó más de una medida de protección, con los que se aplicó sólo una medida de protección, para optimizar la calidad de atención y cumplir con los objetivos del plan de trabajo individual.
5. Se recomienda, a los interesados en próximas investigaciones que continúen con esta línea de trabajo, hacer un estudio de las causas del incumplimiento de las metas programadas en el 30% de los casos revisados, asimismo, utilizar los enfoques y principios en la atención, como el enfoque de derechos, de género, de interculturalidad, enfoque inclusivo, enfoque de gestión por procesos, enfoque de implementación de buenas prácticas, también surge las preguntas para los actores de la institución de cómo se está evaluando el trabajo, compromiso y responsabilidad para poder resolver el problema de riesgo y desprotección familiar y por ende de cómo se está implementando desde los mismos actores de la sede central. Asimismo, se recomienda también perfeccionar la ficha técnica para recabar información pertinente, respecto a la quinta recomendación y otros aspectos importantes como agregar la ficha de preguntas para que les entrevisten al equipo interdisciplinario y a los progenitores para tener más información primaria. Igualmente, realizar estudios comparativos y recoger información completa de manera directa de los involucrados, beneficiarios y actores, ya que en este trabajo se revisa específicamente expedientes.

## REFERENCIAS

- Agnew, R. (1964). *A Revised Strain Theory of Delinquency*. Social Forces.
- Arumir, A. Z. (2017). *Violencia intrafamiliar en niños de la escuela primaria Francisco Sarabia (2014-2015)*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/71085>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976, Diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985, Noviembre 28). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*.
- Bueren, G. (1995). *The International Law on the Rights of the child*. Netherlands: Dordrecht. <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2235&context=ilj>
- Castiglioni, S. (2018). *Management and quality indicators as an engine for improvent in justice institutions*. Buenos Aires. <https://www.researchgate.net/publication/327321888> Tesis de Maestria Poder Judicial Indicadores de Gestion y Calidad como Motor de Mejora
- Ccopa, F., Fuster, D., Rivera, K., Pejerrey, Y., & Yupanqui, M. T. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Revista Eleuthera*. doi:: 10.17151/eleu.2020.22.2.10. [http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera22\(2\)\\_11.pdf](http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera22(2)_11.pdf)
- Centro de Estudios del Derecho Penal de la Universidad de Talca. (2017). *Predicción, Control y Prevención de la Criminalidad en Chile (PRECRIM)*. Talca, Chile: PRECRIM.
- CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT*.

[https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (1980, Octubre 25). *Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*.

Congreso de la República. (2000). *Código de los niños y adolescentes*. Lima, Perú.

Daly, M., Bray, R., Bruckauf, Z., Byrne, J., Margaria, A., Pecnik, N., & Vaughan, M. S. (2015). *Forms and modalities of family support and parenting support*. Florence: UNICEF Office of Research. [https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/01%20family\\_support\\_layout\\_web.pdf](https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/01%20family_support_layout_web.pdf)

Davila, M. (2019). *Medidas de Protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF*. Lima. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38719/Sala\\_s\\_DMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38719/Sala_s_DMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Decreto Legislativo 1297. (2018, Diciembre 29). *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. Lima, Perú: Poder Legislativo.

Defensoria del Pueblo. (2019, agosto). *Compendio sobre Normas Básicas de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Perú: Biblioteca Nacional del Perú. <https://es.scribd.com/document/436369061/Compendio-Sobre-Normas-Basicas-de-Los-Derechos-de-Nna>

Diario El Peruano. (2018, Octubre 25). *Resolución Ministerial N° 261-2018-MIMP*. Lima, Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-la-unidad-de-proteccion-especial-de-apurimac-con-compe-resolucion-ministerial-no-261-2018-mimp-1706727-2/>

El Peruano. (2018). *Aprueban Reglamento del D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin*

cuidados parentales o en riesgo de perderlos.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-d-leg-n-1297-decreto-legislativo-decreto-supremo-n-001-2018-mimp-1615368-4/>

Eurwork. (2015, Mayo 04). *European Observatory of Working Life*. Non-discrimination principle.  
<https://www.eurofound.europa.eu/observatories/eurwork/industrial-relations-dictionary/non-discrimination-principle>

Francia Diplomacia. (2017, febrero). *diplomatie.gouv.fr*. diplomatie.gouv.fr:  
<https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/derechos-humanos/derechos-de-los-ninos/article/la-accion-de-francia-a-favor-de>

Frutos, P. (1932). *Compendio de derecho internacional Público*. Buenos Aires: Biblioteca Juridica Argentina. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/3038.pdf>

Garnier, A. (n.d.). *Humanium*. <https://www.humanium.org/es/critica/>  
<https://www.humanium.org/es/critica/>

Gottfredson, M. (1990). *A General Theory of Crime*. *Stanford University Press*.

Lasteros Frisancho, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Apurímac: Universidad Tecnológica de los Andes.  
<http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%c3%b3n%20y%20prevenci%c3%b3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lathrop Gomez, F. (2014). *La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno*. *Revista Chilena de derecho privado*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722014000100005>

Lehtimaki, S., Schwalbe, N., & Sollis, L. (2018). *Adolescent Health, The Missing Population in Universal Health Coverage*. 32.  
<https://www.who.int/pmnch/media/news/2018/Adolescent-Health-Missing-Population-in-UHC.pdf?ua=1>

- Lohrenscheit, C. (2013). *International Encyclopedia of Education*. Curriculum and Human Rights: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780080448947000506>
- Lucio, N. Q. (2019). *Metodología de la investigación. Estadística aplicada a la investigación científica*. Lima: Empresa Editora Macro EIRL.
- Magistris, G. (2014). Del niño en riesgo al niño sujeto de derecho. *Revista niños, menores e infancias*. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/44814/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/44814/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marques Pereira, S. (2020). *Sustainability of Portuguese Courts: Citizen Satisfaction and Loyalty as Key Factors*. Sustainability. <https://www.mdpi.com/2071-1050/12/23/10163>
- Medina Yslachin, J. (2017). *En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016*. Apurímac: Universidad Tecnológica de los Andes. <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/127/TESIS%20-%20En%20que%20medida%20la%20norma%20juridica%20vigente%20Ley%2030364.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía C., M. R. (2016). *El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto*. Justicia, 38-63.
- Mejía Rodríguez, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de Víctimas en a Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Sistema Nacional de Protección del niño, niña y adolescente Peruano*. Lima, Cercado de Lima, Perú.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018, Octubre 25). *Resolución Ministerial N° 261-2018-MIMP*. Lima, Perú.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020, enero 12). *cdn.www.gob.pe*.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1239510/Directorio\\_de\\_la\\_s\\_Unidades\\_de\\_Proteccio%CC%81n\\_Especial.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1239510/Directorio_de_la_s_Unidades_de_Proteccio%CC%81n_Especial.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020, diciembre Lunes). [www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgna/MAPA\\_UPE.pdf](http://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgna/MAPA_UPE.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020, Enero 13). *studylib.es*. studylib.es:

<https://studylib.es/doc/6160589/organigrama-mimp---ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-v>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (n.d.). *Directorio Institucional*. [https://www.mimp.gob.pe/directorio/busqueda\\_consulta3.php](https://www.mimp.gob.pe/directorio/busqueda_consulta3.php)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (n.d.). *Rol de la Demuna*. Lima, Cercado de Lima, Perú.

Ministerio del Ambiente. (2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible e Indicadores*. Lima: Grafica39 S.A.C. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/ODS-FINAL210716.pdf>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (1990, diciembre 14). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. New York, Estados Unidos.

Oviedo Siacara, G. (2020, enero 11). *Humanium* humanium.org: <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/#:~:text=En%201924%2C%20la%20Sociedad%20de,de%20los%20adultos%20hacia%20ellos>.

- Pirozzi, G. (2006). Convención de los derechos del niño. *UNICEF Comité Español*, 52.
- Poder Judicial del Perú. (2019, Julio 24). Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Marco del Decreto Legislativo 1297. *Aplicación del IS NNA en los procedimientos por riesgo y desprotección familiar*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Rea Granados, S. (2016, diciembre). *Evolución del Derecho Internacional sobre la Infancia*. <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n29/1692-8156-ilrdi-29-00147.pdf>
- Rosa, R. (2005). *Derecho Internacional: entre un orden global y fragmentado*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Rosales Pareja, R. (2017). *Eficacia para otorgar Medidas de Protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017*. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion. [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salas Dávila, M. (2019). *Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38719/Salas\\_DMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38719/Salas_DMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sampieri, R. H., & Torres, P. M. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HIL.
- Sandoval, L., & Martinez Baron , D. (2008). *Una Revisión al Estudio de la Delincuencia y Criminalidad*. FAC. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v16n1/v16n1a08.pdf>
- Sotomarin Cáceres, R. (2017). *Comentarios a las medidas de protección para los menores dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1297*. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 23-30.

[https://usmp.edu.pe/derecho/cefame/articulos/roxana\\_sotomarino/Comentarios\\_Derecho\\_Legislativo\\_1297.pdf](https://usmp.edu.pe/derecho/cefame/articulos/roxana_sotomarino/Comentarios_Derecho_Legislativo_1297.pdf)

Sven, E. (2015). *Guidance Note for Assessing Rule of Law in Public Administration*. New York.  
[https://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Public%20Administration/Assessing-Respect-for-Rule-of-Law-Guidance\\_note.pdf](https://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Public%20Administration/Assessing-Respect-for-Rule-of-Law-Guidance_note.pdf)

The Save the Children. (2011). *Every child's right to be heard, a resource guide on the un committee on the rights of the child general comment. (12)*, 180.

Toros, K., Valma, K., & Tiko, A. (2014). *Interpretation of the Principle of "Best Interests of the Child" in the Context of Inter-Parental Child Custody Disputes: Case of Estonia*. Estonia: American Research Institute for Policy Development.  
[http://jswhr.com/journals/jswhr/Vol\\_2\\_No\\_1\\_March\\_2014/17.pdf](http://jswhr.com/journals/jswhr/Vol_2_No_1_March_2014/17.pdf)

Union Europea. (2018, junio). *Analysis of the results of the court users and lawyers and satisfaction surveys*. Council of Europe.

United Nations. (2016). *Office on Drugs and Crime*. Crime Prevention.  
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/CrimePrevention.html?ref=menuside>

United Nations International Children's Emergency Fund . (2016, Junio). *Children's rights convention*. UNICEF.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

United Nations International Children's Emergency Fund. (2019, June 24). *For every child*. Four principles of the Convention on the Rights of the Child:  
<https://www.unicef.org/armenia/en/stories/four-principles-convention-rights-child>

United Nations International Children's Emergency Fund. (n.d.). *History of children's rights*.

- United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC. (2009). *Compilation of Evidence-Based Family Skills Training Programmes*. Estados Unidos.
- Valencia López, V. (2014). *Revisión Documental en el Proceso de Investigación*. Universidad Tecnológica de Pereira.
- Veiga, M. (2017). *Niñez, pobreza y vulnerabilidad. Un estudio de caso acerca de la mirada de los actores sobre implementación de políticas de niñez en el municipio de La Plata 2013 – 2015*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide. <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/6913/veiga-maria-tesis-16-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villena Valdivia, C. (2018). *Proceso de reintegración familiar y gestión de la protección especial de niños y adolescentes en Centros de Atención Residencia de Arequipa*. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30042/villena\\_vc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30042/villena_vc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Wettasinghe, K., Emmanuel, S., Samuels, F., & Galappatti, A. (2015). *Mental health and psychosocial support service provision for adolescent girls in post- conflict settings: a culturally sensitive response*. ReBUILD Consortium, 41.
- World Visión. (2015). *Child Participación*. <https://www.wvi.org/child-participation#:~:text=Child%20participation%20is%20one%20of,participation%20in%20all%20matters%20affecting>

## **ANEXOS**

### Anexo 3. Matriz de operacionalización

ESQUEMA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
<b>Título:</b> Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019 <b>Autor:</b> Rene Serrano Cahuana.						
Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
<b>Variable independiente:</b> Medidas de protección	Son las medidas que adopta el estado para restituir, garantizar los derechos o satisfacer las necesidades de un niño, niña o adolescente en una situación de riesgo o de desprotección familiar.	Se mide mediante la frecuencia de la aplicación de cada una de las medidas de protección, así como el tiempo en que estas fueron aplicadas en caso de cada expediente.	<b>D1: Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</b> Permite dotar a la familia de herramientas estratégicas por medio de una intervención de forma directa de personal especializado el cual le permita tener las pautas parentales positivas para la niña, niño o adolescente (Decreto Legislativo 1297, 2018).	Aplicación de la medida.  Tiempo de aplicación de la medida.	Cumplió con objetivos del PTI Si= 1 No= 0	Aplicación Si= 1 No= 0 Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4
			<b>D2: Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.</b> El objetivo es garantizar el acceso a las ofertas educativas de las diferentes instituciones educativas, así como también a los programas alternativos, asegurar la participación regular, reducir el riesgo de deserción escolar y asegurar éxitos de aprendizaje que incluyen el nivel escolar para niñas y niños y jóvenes que están en la escuela o más allá de la edad se están quedando atrás (Decreto Legislativo 1297, 2018).	Aplicación de la medida.  Tiempo de aplicación de la medida.	Cumplió con objetivos del PTI Si= 1 No= 0	Aplicación Si= 1 No= 0 Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4

			<p><b>D3: Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.</b> La finalidad que presenta esta medida es el abordaje de los temas sensibles familiares como el aspecto emocional, cognitivo, comportamiento y relacional, tanto de los menores como de su familia, los cuales posibiliten el desarrollo íntegro de los menores en su familia (Decreto Legislativo 1297, 2018).</p>	<p>Aplicación de la medida.  Tiempo de aplicación de la medida.</p>	<p>Cumplió con objetivos del PTI Si= 1 No= 0</p>	<p>Aplicación Si= 1 No= 0 Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4</p>
			<p><b>D4: Otras medidas de protección.</b> Se exige de acuerdo al caso particular una medida distinta a las mencionadas, se podrá adoptar esta para ser adecuada a la situación.</p>	<p>Aplicación de la medida.  Tiempo de aplicación de la medida.</p>	<p>Cumplió con objetivos del PTI Si= 1 No= 0</p>	<p>Aplicación Si= 1 No= 0 Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4</p>
<p><b>Variable dependiente:</b> Situación de riesgo de desprotección familiar</p>	<p>Circunstancia donde se ven amenazados o afectados los derechos de los niños, niñas y adolescentes por factores personales, familiares o sociales y que afectarían de este modo su desarrollo integral.</p>	<p>Se mide mediante el número de casos que concluyeron exitosamente con el menor fuera de una situación de riesgo de desprotección familiar, y con el número de casos donde el menor aún se encuentra en tal situación.</p>	<p><b>Dimensión única</b></p>	<p>Estado de situación</p>	<p>Situación de riesgo de desprotección familiar</p>	<p>El menor no se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar = 1 El menor se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar = 0</p>

## Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

 <b>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</b>							
<b>PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA</b> <b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297 Y LA SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR</b>							
<b>Ficha Documental e recolección de datos de los expedientes en la Unidad de Protección Especial de Apurímac</b>							
<p>Esta ficha está destinada a recopilar la información pertinente para llevar a cabo la investigación titulada “Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019”.</p> <p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación se evalúa para determinar si las medidas se aplicaron o no.</li> <li>• El tiempo de aplicación se refiere al período en que se aplica cada una de las medidas en mención. Estas varían desde el primer mes hasta los 12 meses, es decir hasta la culminación del caso</li> </ul> <p><b>Instrucciones:</b>            Lea cuidadosamente cada alternativa y marque con un aspa (x) los espacios correspondientes a los datos del expediente estudiado, según corresponda:</p>							
<b>DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE</b>							
<b>N° de expediente: 0011-2019</b>							
<b>Hoja de trámite: 0280</b>							
<b>Fecha de ingreso: 04/01/2019</b>							
<b>Iniciales del menor: P.D.P</b>							
<b>Edad del menor: 12</b>							
<b>Derivado/Declinado por: Comisaria de familia</b>							
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297</b>							
N°	Ítems	Aplicación		Tiempo de aplicación (meses)			
		Si	No	Hasta los 3	Hasta los 6	Hasta los 9	Hasta los 12
D1	Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.						
D2	Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.						
D3	Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.						
D4	Otras medidas de protección						
<b>SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR</b>							
VD	Inicio de procedimiento	Riesgo		Desprotección		No se inició procedimiento	
VD	Situación de riesgo de desprotección familiar	<b>Cumplieron con objetivos del PTI</b>					
		Si		No			

## Anexo 5. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos



### **Validez:**

La validez consiste en el "Nivel en el cual un instrumento mide la variable que tiene como objetivo medir" (Hernandez Sampieri & Mendoza Torres, 2018). En virtud a lo ya mencionado, este instrumento será validado por docentes especializados en el tema quienes a su juicio determinaran la validez del presente instrumento.

### **Confiabilidad:**

La confiabilidad viene a ser el "Nivel en el cual un instrumento puede fabricar resultados consistentes y coherentes en por un total de casos" (Hernandez Sampieri & Mendoza Torres, 2018). El carácter de confiabilidad es medido mediante una prueba piloto, en este caso fue aplicado a 20 expedientes, donde el alfa de Cronbach obtenido fue de 0.803, lo que indica que el presente instrumento propuesto para este estudio es confiable

## METODOLOGÍA

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### ***Técnicas.***

Para lograr los fines de la presente investigación se obtendrán datos de fuente secundaria, los cuales serán obtenidos a partir de la revisión documentaria de los expedientes judiciales en el marco del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Apurímac:

Revisión documentaria: La revisión documental permitirá identificar las investigaciones ya estudiadas, definir el nuevo objetivo de estudio en base a los resultados y recomendaciones de las mismas, consolidar el marco teórico a partir de los autores utilizados, analizar las metodologías aplicadas para el cumplimiento de los objetivos, revisar los instrumentos utilizados y contrarrestar los resultados.

### ***Instrumentos.***

Los instrumentos que el investigador utilizará en la presente investigación van acorde a las técnicas utilizadas, por ende, se utiliza:

Ficha documental: Sirve para el registro de información sobre documentos o procesos que realiza la unidad de estudio (IPEBA, 2014). Se considera la utilización de la ficha documental ya que, los datos que se van a obtener son de fuente secundaria, por tanto, la ficha documental se usará para el registro de la información proveniente de los expedientes del estudio, con el fin primordial de ordenar la información existente para garantizar un estudio adecuado.

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### Variable Dependiente:

Situación de riesgo de desprotección familiar

Situación es en la que se encuentra un menor, donde su pleno ejercicio de sus derechos son vulnerados, amenazados y afectados, ya sea la causa por situaciones familiares, personales y sociales, los cuales ocasionan un perjuicio, sin llegar a una situación grave, su desarrollo integral de los menores, y en este caso en particular la atención por parte de su familia no es posible (Congreso de la República, 2016).

### Variable Independiente:

Medidas de protección

Las medidas de protección son acciones adoptadas por las instituciones correspondientes con el fin de restituir y garantizar los derechos de los menores que se encuentran en una situación de riesgo de desprotección familiar o situación de desprotección familiar (Congreso de la República, 2016).

### Dimensiones de la variable independiente:

#### Dimensión 1

Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.

Permite dotar a la familia de herramientas estratégicas por medio de una intervención de forma directa de personal especializado el cual le permita tener las pautas parentales positivas para la niña, niño o adolescente (Congreso de la República, 2016).

#### Dimensión 2

Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.

El objetivo es garantizar el acceso a las ofertas educativas de las diferentes instituciones educativas, así como también a los programas alternativos, asegurar la participación regular, reducir el riesgo de deserción escolar y asegurar éxitos de aprendizaje que incluyen el nivel escolar para niñas y niños y jóvenes que están en la escuela o más allá de la edad se están quedando atrás (Congreso de la República, 2016).

#### Dimensión 3

Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.

La finalidad que presenta esta medida es el abordaje de los temas sensibles familiares como el aspecto emocional, cognitivo, comportamiento y relacional,

tanto de los menores como de su familia, los cuales posibiliten el desarrollo íntegro de los menores en su familia (Congreso de la República , 2016).

#### Dimensión 4

Otras medidas de protección.

Si el caso exige una medida de protección que fuera distinta a las que fueron desarrolladas previamente, entonces se podrá dictar alguna otra, que pueda adecuarse a la particularidad del caso (Congreso de la República , 2016).

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

- **Variable Dependiente: Situación de riesgo de desprotección familiar**

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Situación de riesgo de desprotección familiar	- Estado de situación de riesgo	Cumplimiento de objetivos del PTI	No cumplió los objetivos del PTI y se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar =0 Cumplió los objetivos del PTI y no se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar =1

- **Variable Independiente: Medidas de protección**

Dimensiones	Indicadores	Niveles o rangos	
Apoyo para fortalecer competencias de cuidado y crianza	- Aplicación de la medida. - Tiempo de aplicación de la medida.	Aplicación Si= 1 No= 0	Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4
Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.	- Aplicación de la medida. - Tiempo de aplicación de la medida.	Aplicación Si= 1 No= 0	Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4
Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia	- Aplicación de la medida. - Tiempo de aplicación de la medida.	Aplicación Si= 1 No= 0	Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4
Otras medidas de protección.	- Aplicación de la medida. - Tiempo de aplicación de la medida.	Aplicación Si= 1 No= 0	Tiempo de aplicación (meses) Hasta 3=1 Hasta 6=2 Hasta 9=3 Hasta 12=4

Fuente: *Elaboración propia*

**1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

 <b>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</b>							
<b>PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA</b> <b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297 Y LA SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR</b>							
<b>Ficha Documental e recolección de datos de los expedientes en la Unidad de Protección Especial de Apurímac</b>							
<p>Esta ficha está destinada a recopilar la información pertinente para llevar a cabo la investigación titulada <b>“Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019”</b>.</p>							
<p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación se evalúa para determinar si las medidas se aplicaron o no.</li> <li>• El tiempo de aplicación se refiere al período en que se aplica cada una de las medidas en mención. Estos varían desde el primer mes hasta los 12 meses, es decir hasta la culminación del caso</li> </ul>							
<p><b>Instrucciones:</b></p> <p>Lea cuidadosamente cada alternativa y marque con un aspa (x) los espacios correspondientes a los datos del expediente estudiado, según corresponda:</p>							
<b>DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE</b>							
N° de expediente:							
Fecha de ingreso:							
Perfil de Ingreso:							
Iniciales del menor:							
Edad del menor:							
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297</b>							
N°	Ítems	Aplicación		Tiempo de aplicación (meses)			
		Si	No	Hasta los 3	Hasta los 6	Hasta los 9	Hasta los 12
D1	Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.						
D2	Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.						
D3	Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.						
D4	Otras medidas de protección						
<b>SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR</b>							
VD	Situación de riesgo de desprotección familiar	<b>Cumplieron con objetivos del PTI</b>					
		Si			No		

Cabe resaltar que se aplicará la ficha documental anteriormente expuesta, con el fin recolectar los datos necesarios para realizar una regresión logística binomial. Ello servirá para entender la efectividad de la aplicación de las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 en la situación de riesgo de desprotección familiar.

Si bien los datos son de carácter cualitativo, estos se codifican, ello consiste en agrupar numéricamente los datos que se expresen en forma verbal para operarlos como datos cuantitativos. Al ser codificarlos, se les asigna un número a cada ítem, adoptan un valor o peso establecido, convirtiéndolas en datos cuantificables (Quezada, 2019).

## 2. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### 2.1. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Aurelio VARGAS GIBAJA

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Se nos complace comunicarnos con su persona para expresarle mi más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Abancay, Grupo A....., aula ..., requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "**Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019**" y siendo necesaria la aprobación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: René SERRANO CAHUA  
DNI: 31043804

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE  
MIDE.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</b>								
1	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
2	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.</b>								
3	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
4	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.</b>								
5	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
6	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Otras medidas de protección</b>								
7	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
8	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN (V.D.): Situación de riesgo de desprotección familiar</b>								
9	Cumplieron con objetivos del PT	X		X		X		

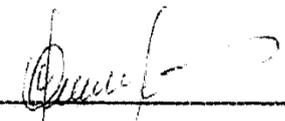
**Observaciones (precisar si hay suficiencia:** La revisión del instrumento de recolección de datos, me permite diagnosticar que este va acorde con la investigación que se plantea, además al ser un estudio con recolección de datos de fuentes secundarias, la ficha es un instrumento complementario que permite ordenar los datos para su mejor análisis. Por ello, se concluye que el instrumento es aplicable para el estudio titulado **"Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019"**

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr. Aurelio VARGAS GIBAJA**  
**DNI:23938021**

Especialidad del validador: **Metodología de la investigación**

**30 de octubre del 2020**



**Firma del Experto Informante.**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Giovanni VARGAS PALOMINO

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Se nos complace comunicarnos con su persona para expresarle mi más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Abancay, promoción....., aula ...., requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

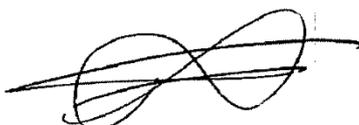
El título del proyecto de investigación es: **"Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019** y siendo necesaria la aprobación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: René SERRANO CAHUA

DNI: 31043804

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</b>								
1	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
2	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.</b>								
3	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
4	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.</b>								
5	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
6	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Otras medidas de protección</b>								
7	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
8	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN (V.D.): Situación de riesgo de desprotección familiar</b>								
9	Cumplieron con objetivos del PTI	X		X		X		

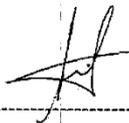
**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** el presente instrumento para obtener y ordenar los datos que se encuentran en los expedientes es fiable y valido para la presente investigación. Cabe resaltar que es suficiente, ya que es una ficha que pretende recolectar datos fidedignos y sin especulación, de la situación de los expedientes e análisis. Por ello se concluye que el instrumento es aplicable.

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mg. Giovanni VARGAS PALOMINO  
**DNI:** 23963038

**Especialidad del validador:** Metodología de la investigación

**30 de octubre del 2020**



Firma del Experto Informante.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Román Hugo Medina Tapia

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Se nos complace comunicarnos con su persona para expresarle mi más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Abancay, promoción....., aula ..., requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

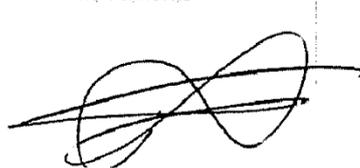
El título del proyecto de investigación es: "**Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019**" y siendo necesaria la aprobación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: René SERRANO CAHUA

DNI: 31043804

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</b>								
1	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
2	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.</b>								
3	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
4	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.</b>								
5	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
6	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Otras medidas de protección</b>								
7	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
8	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN (V.D.): Situación de riesgo de desprotección familiar</b>								
9	Cumplieron con objetivos del PT	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia:** Se concluye que el presente instrumento es el conveniente y propicio para la recolección de datos secundarios para el estudio titulado "Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019". Considerando que tal instrumento organiza los datos ya que va acorde a la práctica judicial y a lo que se pretende estudiar. Sin embargo se debe incluir los datos generales del expediente: edad del menor, número de expediente, etc. para llevar en orden los datos, cuidando que no se filtre los nombres.

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Román Hugo Medina Tapia  
DNI: 23875379

Especialidad del validador: Metodología de la investigación

30 de octubre del 2020



.....  
Firma del Experto Informante.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Alza Salvatierra Silvia Del Pilar

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Se nos complace comunicarnos con su persona para expresarle mi más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Abancay, promoción....., aula ..., requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

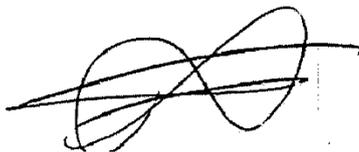
El título del proyecto de investigación es: **"Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019** y siendo necesaria la aprobación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: René SERRANO CAHUA  
DNI: 31043804

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE  
MIDE.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
2	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
3	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
4	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia.</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
5	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
6	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Otras medidas de protección</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
7	Aplicación de la medida de protección	X		X		X		
8	Tiempo en el que se aplica la medida de protección	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN (V.D.): Situación de riesgo de desprotección familiar</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
9	Cumplieron con objetivos del PT	X		X		X		

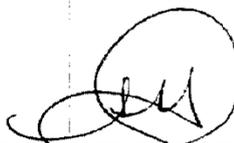
**Observaciones (precisar si hay suficiencia:** Se concluye que el presente instrumento es el conveniente y propicio para la recolección de datos secundarios para el estudio titulado "Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019". Considerando que tal instrumento organiza los datos ya que va acorde a la práctica judicial y a lo que se pretende estudiar. Sin embargo se debe incluir los datos generales del expediente: edad del menor, número de expediente, etc. para llevar en orden los datos, cuidando que no se filtre los nombres.

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Alza Salvatierra Silvia Del Pilar  
DNI: 18110810

Especialidad del validador: Metodología de la investigación

30 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

## 2.2. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### 2.2.1. Certificado de confiabilidad

#### I. DATOS INFORMATIVOS – Variable medidas de protección del Decreto Legislativo 1297

1.1. ESTUDIANTE	Lic. René SERRANO CAHUA
1.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	"Medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019"
1.3. ESCUELA PROFESIONAL	Programa de Maestría en Gestión Pública
1.4. TIPO DE INSTRUMENTO	
1.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO	KR-20 Kuder Rocharson ( )
	Alfa de Cronbach (X)
1.6. FECHA DE APLICACIÓN	30-10-2020
1.7. MUESTRA APLICADA	20 expedientes

#### II. CONFIABILIDAD

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO	0.803
-----------------------------------	-------

#### III. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	5

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Cumplimiento_objetivos	11,50	18,053	,821	,774
Apoyo_a_la_familia	9,20	11,011	,752	,711
Acceso_educación_sañud	8,75	15,461	,495	,793
Apoyo_psicologico	9,00	14,737	,726	,729
Otras_medidas	9,55	14,261	,494	,802

La valoración aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; Cuando valor esta bajo esta calificación la consistencia interna de la escala utilizada es baja, el Alfa de Cronbach para esta investigación sale 0,803, ello muestra que el instrumento usado para la recolección de datos es confiable.

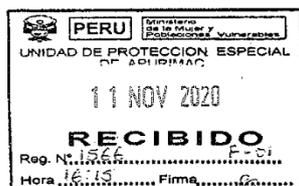
### 3. ASPECTOS ÉTICOS

- **Consentimiento Informado:** En la presente investigación, se recolectará los datos de expedientes, los cuales constituyen una fuente secundaria. Los datos personales explícitos no serán tratados, en ningún caso, por ende no se realizará el documento de consentimiento informado.
- **Confidencialidad:** Se preservará la anonimidad de los datos primordiales de los menores que son parte de los expedientes de estudio. Cabe resaltar que los datos obtenidos serán tratados con fines únicamente investigativos, sin ser propagados ni expuestos.
- **Respeto a los derechos humanos:** los expedientes, así como los casos a revisar serán tratados con pertinencia, sin exponer ni dañar el curso de estos ni de los menores. este estudio respetara la intimidad personal y familiar de los menores y familiares de acuerdo al art. 2, inciso 7 de nuestra Constitución Política del Perú.
- **La integridad científica:** En cada etapa del proceso de investigación prevalecerá el profesionalismo, la autenticidad del estudio, la objetividad y la veracidad de los resultados.

“año de la universalización de la salud”

**SOLICITA: Autorización Para la Aplicación  
de Instrumento de Recolección de  
Datos Para Trabajo de  
Investigación.**

**SEÑOR(A): DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE  
APURÍMAC**



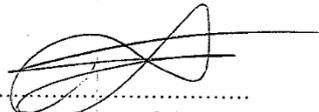
RENE SERRANO CAHUANA, Identificado con DNI N° 31043804, con domicilio real en la Urb. Miraflores, del distrito de Abancay, provincia Abancay, Departamento de Apurímac; Cel. Nro. 982824862, correo electrónico: serrano\_rys@hotmail.com, ante usted me presento y expongo lo siguiente;

Que, prosiguiendo con la política de formación en servicio, en mi condición de abogado realizando estudios de Posgrado y en el afán de contribuir en la investigación y eficiencia de las medidas de protección aplicadas, acudo a su autoridad a fin de **SOLICITAR LA AUTORIZACION PARA LA REVISION DE EXPEDIENTES Y LLENAR LA FICHA DOCUMENTAL DE CADA MENOR**, recopilando las medidas de protección que se aplicaron, el resultado y cumplimiento de objetivos según expediente y el tiempo de aplicación de las medidas de protección; con la finalidad de recopilar información para un trabajo de investigación de una Tesis en la Universidad Cesar Vallejo, documento que será exclusivamente para fines mencionados y confidenciales.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted atender mi petición por ser de justicia agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

Abancay, 11 de noviembre del 2020

  
Rene Serrano Cahuana  
DNI: 31043804

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

Abancay 19 noviembre del 2020

**CARTA N° 021-2020-MIMP-DGNNA-UPE-APURIMAC**

Señor:

**RENE SERRANO CAHUANA**

Estudiante de la Maestría en Gestión Pública

Urb. Miraflores N° 702 - Abancay – Apurímac.

Presente. -

Asunto : Autorización para la Aplicación de Instrumento de Recolección de Datos para Trabajo de investigación.

Referencia : Solicitud de fecha 11/112020 (AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS).

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, para expresarle nuestra aceptación a su solicitud de Autorización para la Aplicación de Instrumento, de Recolección de Datos para Trabajo de Investigación, permitiéndole la revisión de expedientes referidas a la Situación de Desprotección del Menor de Edad y el llenado de las fichas documentales de cada menor, ya que, reconocemos que el estudio que viene realizando será en contribución de la investigación y la eficiencia de las Medidas de Protección

Sin otro particular, que manifestarle la aceptación a la solicitud me despido con respeto en representación Unidad de Protección Especial de Apurímac.

Atentamente,

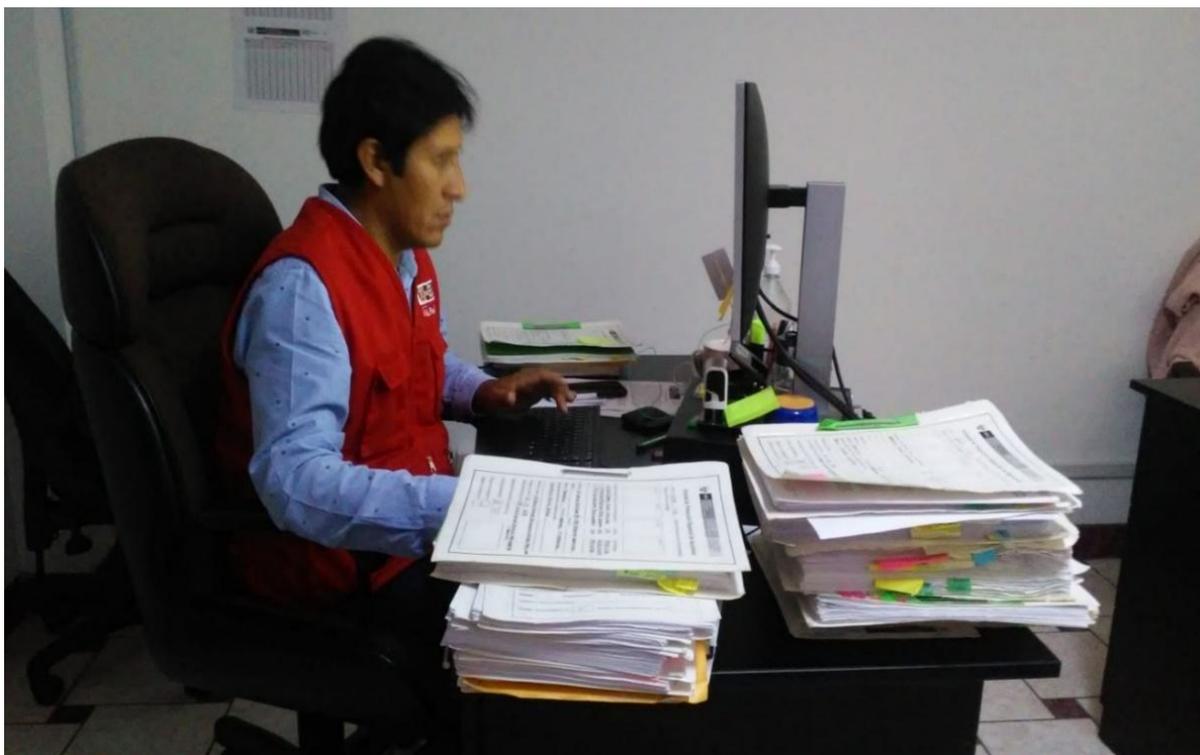
  
Abog. Pilar Yasmin Sotelo Tello  
DIRECTORA  
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
MIMP

## Anexo 6. Medidas aplicadas en la UPE

SITUACIÓN DE RIESGO	SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>1.- Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.</li><li>2.- acceso a servicios de educación y salud.</li><li>3.- acceso a servicios de atención especializada</li><li>4.- apoyo psicológico a favor de la niña, niño o adolescente y familia.</li><li>5.- acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia.</li><li>6.- acceso a servicios de cuidado.</li><li>7.- Acceso a servicios de formación técnico productivo para la o el adolescente y su familia.</li><li>8.- inclusión a programas sociales.</li><li>9.- otras que fueran necesarias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>1.- Acogimiento familiar.<ul style="list-style-type: none"><li>a) Acogimiento familiar en familia extensa</li><li>b) Acogimiento familiar con tercero</li><li>c) Acogimiento familiar profesionalizado</li></ul></li><li>2.- Acogimiento Residencial.</li></ul>

Fuente: (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017)

## Anexo 7. Evidencia del trabajo de campo



**Anexo 1:**

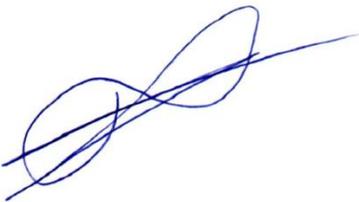
**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, Br/Lic Rene Serrano Cahuana, egresado de la escuela de Posgrado y del Programa Académico de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Abancay declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada: “Medidas de protección del D.L.1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

- No ha sido plagiado mi total, ni parcialmente.
- He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico título profesional.
- Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 22 de enero de 2021.

Apellidos y Nombres: Serrano Cahuana, Rene	
DNI 31043804	Firma 
ORCID 0000-0002-3610-7323	